

REPÚBLICA DE CHILE
DIARIO DE SESIONES DEL SENADO
PUBLICACIÓN OFICIAL
LEGISLATURA 320ª, ORDINARIA
Sesión 26ª, en miércoles 29 de agosto de 1990
Ordinaria
(De 16:15 a 20:29)
PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL
VALDÉS SUBERCASEAUX, PRESIDENTE, Y
BELTRÁN URENDA ZEGERS, VICEPRESIDENTE
SECRETARIOS, EL SEÑOR RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA,
Y EL PROSECRETARIO, SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Díez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
- Gazmuri Mujica, Jaime
- González Márquez, Carlos
- Guzmán Errázuriz, Jaime
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Navarrete Betanzo, Ricardo
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ortiz De Filippi, Hugo

- Pacheco Gómez, Máximo
- Páez Verdugo, Sergio
- Palza Corvacho, Humberto
- Papi Beyer, Mario
- Pérez Walker, Ignacio
- Piñera Echenique, Sebastián
- Prat Alemparte, Francisco
- Ríos Santander, Mario
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz Danyau, César
- Ruiz De Giorgio, José
- Ruiz-Esquide Jara, Mariano
- Siebert Held, Bruno
- Sinclair Oyaneder, Santiago
- Soto González, Laura
- Sule Candia, Anselmo
- Thayer Arteaga, William
- Urenda Zegers, Beltrán
- Valdés Subercaseaux, Gabriel
- Vodanovic Schnake, Hernán
- Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrió, además, el señor Ministro Secretario General de Gobierno. Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 16:15, en presencia de 47 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor VALDÉS (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 24a., ordinaria, en 14 de agosto en curso, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 25a., ordinaria, en 21 de agosto en curso, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República con el que hace presente la urgencia, con carácter de "simple", al proyecto de ley que modifica las leyes N°s. 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

-Se tiene presente la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Oficios

Seis de la Cámara de Diputados: Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar en los mismos términos que el Senado el proyecto de ley iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República sobre normas de entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República y de salida de tropas nacionales del mismo.

-Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el segundo comunica que esa Corporación no dio su aprobación a la enmienda propuesta por el Senado en cuanto a eliminar el N° 2 del artículo 2° del proyecto de ley que modifica la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, correspondiendo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República, la formación de una Comisión Mixta, efecto para el cual ha designado a los cinco integrantes que señala.

-Se designan como integrantes de la referida Comisión Mixta a los señores Senadores miembros de la Comisión de Educación Pública.

Con el tercero comunica que esa Corporación no dio su aprobación a la enmienda propuesta por el Senado en cuanto a eliminar una frase del artículo único del proyecto de ley que prorroga el plazo establecido en el artículo 1° transitorio de la ley N° 18.893, y corresponde, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Constitución Política de la República, la formación de una Comisión Mixta, para lo cual ha designado a los cinco integrantes que señala.

-Se designan como integrantes de la referida Comisión Mixta a los señores Senadores miembros de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Con el cuarto comunica que esa Corporación no dio su aprobación a la enmienda introducida por el Senado relacionada con el nuevo inciso noveno propuesto al artículo único del proyecto de ley que modifica la ley N° 18.696, y establece normas relativas a transporte de pasajeros, y corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 68 de la Constitución Política de la República, la formación de una Comisión Mixta, efecto para el cual ha designado a los cinco integrantes que señala.

-Se designan como integrantes de la referida comisión mixta a los señores Senadores miembros de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

Con el quinto comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley sobre deudores hipotecarios de la vivienda.

-Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con el sexto comunica el informe evacuado por la Comisión Especial de la Sede del Congreso Nacional, para los fines que se estimen adecuados.

-Se manda agregar a los antecedentes del proyecto respectivo.

Tres del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Con el primero da respuesta al oficio enviado en nombre del Honorable señor Humberto Palza, relativo a los recursos pesqueros de la I Región del país.

-Queda a disposición de los Honorables señores Senadores.

Con el segundo contesta el oficio del Congreso Nacional, respecto a la necesidad de elaborar plan de acción tendiente a sistematizar servicios e incorporar medios tecnológicos que indica.

-Pasa a la Comisión de Régimen Interior, y se acuerda enviar copia a la Cámara de Diputados.

Con el tercero comunica providencia reservada de la Dirección de Política Bilateral del Departamento América del Sur, respecto a la reunión de Parlamentarios Chilenos y Brasileños, relacionado con la visita presidencial al Brasil.

-Se manda archivar.

Del señor Ministro de Obras Públicas, con el que expresa su agradecimiento por los elogiosos conceptos formulados por el Honorable señor Ricardo Navarrete, respecto a la forma en que se está llevando la gestión de esa Secretaría de Estado, con motivo de la visita realizada al camino que une la Ruta 5 con el límite con Argentina, a través del paso de Pino Hachado.

-Queda a disposición de los Honorables señores Senadores.

Del señor Contralor General de la República, reservado, con el que da respuesta al oficio enviado en nombre del Honorable señor Máximo Pacheco respecto a solicitar copia de los textos completos de las leyes, decretos leyes o decretos con fuerza de ley dictados entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, a fin de que sean conocidos por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor PACHECO.- Pido la palabra, Señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

LEGISLACIÓN SECRETA Y RESERVADA

DURANTE GOBIERNO ANTERIOR

El señor PACHECO.- Efectivamente, en sesión de fecha 10 de julio solicité el envío de ese oficio al señor Contralor General de la República, y agregué que la información recibida se remitiera, con carácter reservado, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Honorable Senado, a fin de que la estudiara e informara a la Sala los cuerpos legales que deben mantener el carácter de secretos o reservados -por razones de bien común o de seguridad nacional- y los que deben ser publicados en el Diario Oficial.

En consecuencia, pido que el oficio se envíe a la Comisión de Constitución con el alcance que formulé: estudio reservado de la materia y emisión del informe pertinente.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, con relación a las leyes" secretas, que no se publican en el Diario Oficial, cabe señalar que la "no publicación" la ordena la propia ley.

Por lo tanto, si del estudio de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado se concluye que algunas de esas leyes deben publicarse en el Diario Oficial, la Comisión tendría que proponer una ley que, modificando las anteriores, ordene su publicación, y no una simple recomendación de publicación.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, así lo entiendo yo y creo que también de esa manera lo entenderá la Comisión, y cuando arribe a la conclusión que señalé, propondrá un proyecto de ley.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, los antecedentes enviados por la Contraloría General de la República pasarán a la Comisión respectiva, en las condiciones solicitadas.

El señor PACHECO.- Y, además, de manera reservada.

El señor VALDÉS (Presidente).- Hago presente que la Comisión no podría presentar un proyecto, sino que debería iniciarse una moción.

El señor PACHECO.- Por supuesto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entonces, los antecedentes enviados por el señor Contralor General de la República pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en carácter de reservados y en las condiciones mencionadas.

Continúa la lectura de la Cuenta.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Informes

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que modifica las leyes N°s. 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y 18.883, atinente a Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaídos en los siguientes proyectos:

1.- Proyecto de acuerdo, iniciado en moción de la Honorable señora Soto y de los Honorables señores González, Larre, Romero y Urenda, que modifica el artículo 144 del Reglamento del Senado.

2.- Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Gazmuri, Lavandero, Papi, Sule y Vodanovic, que fija la sede del Congreso Nacional en la ciudad de Santiago.

-Quedan para tabla.

Moción

De los Honorables señores Cantuarias, Diez, González, Lavandero y Vodanovic, con la que inician un proyecto de ley interpretativa sobre los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Constitución Política de la República, relativos a las prohibiciones que afectan a los Parlamentarios.

-Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor VALDÉS (Presidente).-Terminada la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor VALDÉS (Presidente).- Voy a dar lectura a tres acuerdos de los Comités Parlamentarios:

1) Por unanimidad, incluir en el Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy el proyecto de ley, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que modifica las leyes N°s. 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y 18.883, relativo a Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

2) Prorrogar hasta el 5 de septiembre de 1990 el plazo de la Comisión de Pesca y Acuicultura para evacuar su informe sobre el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura.

3) Por unanimidad, prorrogar hasta el 8 de septiembre de 1990 el plazo de que dispone la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para informar el proyecto de ley que modifica los Códigos de Justicia Militar, Penal y Aeronáutico para abolir la pena de muerte.

Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, la Comisión de Pesca y Acuicultura solicita autorización para sesionar simultáneamente con la Sala, a fin de continuar el estudio del proyecto que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si no hay objeciones, se accederá a la solicitud del señor Senador.

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

Boletín N°27-06

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. MODIFICACIÓN DE LEY SOBRE ABUSOS DE PUBLICIDAD

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el primer lugar del Orden del Día figura el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre libertad de expresión, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 5a., en 17 de abril de 1990.

Informes de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, sesión 7a., en 13 de junio de 1990.

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (segundo), sesión 24a., en 14 de agosto de 1990.

Discusión:

Sesiones 10a., en 20 de junio de 1990 (queda pendiente la discusión); 11a., en 26 de junio de 1990 (se aprueba en general).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión, con las firmas de los Honorables señores Lavandero, Diez, Pacheco, Fernández, Vodanovic y Guzmán, propone aprobar el proyecto, con modificaciones.

De acuerdo con el artículo 106 del Reglamento, habría que dar por aprobados los artículos que no fueron objeto de indicaciones y, en seguida, comenzar a tratar las enmiendas propuestas por la Comisión. Ésta rechazó también algunas indicaciones, las cuales deberían ser renovadas, con las firmas correspondientes, para su tratamiento por la Sala.

El único artículo que no fue objeto de indicaciones es el 3º, que quedaría automáticamente aprobado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Aprobado.

Solicito autorización para que ingrese a la Sala el señor Subsecretario General de Gobierno, don Edgardo Riveros.

Aprobado.

En la discusión particular del proyecto, ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el señor Enrique Correa, Ministro Secretario General de Gobierno.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Señor Presidente, Honorable Senado:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de esta Alta Corporación ha concluido la discusión sobre el articulado del proyecto de ley sometido a vuestra consideración, que tiene por objetivo el ampliar la libertad de expresión en nuestro país.

Debo expresar con satisfacción que la mayoría de las indicaciones presentadas por el Ejecutivo fueron acogidas por unanimidad en esta segunda discusión. Casi todas estaban destinadas a corregir aspectos formales de esta iniciativa legal, pero hubo algunas que significaron revisar criterios de fondo en estas materias.

Entre estas últimas, debo destacar aquella que, por tres votos a favor, uno en contra y una abstención, derogó la ley N° 18.662, orgánica constitucional, que reglamentaba el suprimido artículo 8° de la Constitución Política. De esta manera, creo que se ha dejado establecido que la derogación de la norma sustantiva acarrea necesariamente la derogación de la legislación que la complementaba.

Por lo demás -resulta bueno decirlo-, el propio Tribunal Constitucional, aunque no se pronunció expresamente sobre el punto, de alguna manera sostuvo igual tesis al acoger la presentación hecha por el ex Canciller y ex Vicepresidente de la República, don Clodomiro Almeyda Medina, en el sentido de que no le eran aplicables las sanciones que ese mismo Tribunal le impuso con anterioridad por la supuesta transgresión al artículo 8° de la Constitución Política, dado el hecho de que dicha norma ya no existía.

Me parece útil destacar, sin embargo -y probablemente éste sea el único diferendo sustantivo que permanece en el proyecto-, la introducción de una norma que al Gobierno no le parece conveniente mantener.

El Senador don Vicente Huerta introdujo, por la vía de la indicación, un nuevo artículo mediante el cual se impide que el Presidente de la República otorgue indultos particulares a quienes hayan sido condenados por las normas de la ley N° 16.643, sobre abusos de publicidad. Sin perjuicio de extenderme en otras consideraciones cuando se trate específicamente esta indicación, quiero decir que, a nuestro juicio, no se divisa razón suficiente para imponer esta limitación al señor Presidente de la República, sobre todo cuando los

eventuales transgresores no son delincuentes comunes y, por tanto, resulta más necesario contar con una facultad como ésta. Por otra parte, puede ocurrir también que el propio afectado esté dispuesto a que se levanten las sanciones que se aplicaron al ofensor, y el Presidente de la República carezca del instrumento para hacerlo; y tampoco podría actuar el Congreso, salvo que se trate de indultos generales o de amnistías.

No obstante la inconveniencia de esta disposición, quiero dejar en claro que el Gobierno se siente satisfecho y agradecido por el trabajo en común realizado con la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Y, con la excepción recién citada, no ve inconveniente, salvo el mejor parecer de los señores Senadores, para que el proyecto se despache en los términos en que fue informado por la Comisión.

Quiero reiterar mis agradecimientos, personalmente y en nombre del Gobierno del Presidente don Patricio Aylwin, por el fructífero y positivo aporte de los miembros de la mencionada Comisión a esta iniciativa de tanta trascendencia para el proceso que el país vive en estos momentos.

Espero y confío en que el despacho del proyecto significará abrir las puertas a la libertad de prensa para que sea ejercida con responsabilidad y dignidad, constituyéndose en un instrumento eficaz para la estabilidad del régimen democrático.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, señores Senadores:

La libertad de expresión es inherente a un régimen democrático.

La Constitución Política, en el número 12°, del artículo 19, garantiza a todas las personas "La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades".

De esta manera, nuestro ordenamiento jurídico recoge lo dispuesto en el número 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la que tiene fuerza obligatoria, al igual que los demás instrumentos internacionales, después de la última reforma constitucional que se agregó al Texto Fundamental.

El Supremo Gobierno ha querido hacer realidad el derecho a gozar de una efectiva libertad de expresión. Por eso ha estado empeñado en el propósito de crear las condiciones apropiadas para que ello sea cierto, tanto en lo que se refiere al aspecto informativo como en lo que dice relación con las opiniones que se puedan verter en los distintos órganos de expresión.

Por otra parte, el ejercicio democrático implica el intercambio de ideas, el cotejo de las distintas posiciones, la expresión de los anhelos ciudadanos, la difusión de los planteamientos ideológicos y programáticos de los distintos grupos políticos, la exposición de los problemas e inquietudes de los diferentes sectores sociales, el derecho a ser veraz y oportunamente informado, entre otras cosas. Para que ello sea posible, los medios de difusión deben "contar con las condiciones necesarias para que esas acciones se desarrollen con plena libertad y puedan servir como canales eficaces de esas expresiones del hombre y de los conglomerados de los que forma parte.

Es un hecho público que las instituciones, miembros y dirigentes de las organizaciones más representativas de las actividades periodísticas han expresado su preocupación, reclamo y, a veces, desazón respecto a las múltiples restricciones que actualmente existen en la legislación que rige dicha actividad.

El Gobierno tomó contacto con la Asociación Nacional de la Prensa, la Asociación de Radiodifusoras de Chile y el Colegio de Periodistas para que juntos concordaran criterios, acerca de la forma de abordar este importante problema.

Los dirigentes de las organizaciones mencionadas -constituidos en una asociación ad hoc- expresaron su acuerdo respecto a la necesidad de abordar el trabajo de proporcionar una legislación adecuada a las necesidades de los profesionales y de los órganos periodísticos en dos etapas.

En la primera, se derogarían disposiciones que entorpecen gravemente y limitan la libertad de expresión; en una segunda, se elaborarían proposiciones alternativas sobre la materia, con la participación de las organizaciones mencionadas y la colaboración de otras, como las escuelas de periodismo y la Comisión de Derechos Humanos, que también han realizado estudios y proposiciones al respecto.

Lo fundamental de la presente proposición presentada por el Ejecutivo está centrado en la derogación de algunas normas que amenazan seriamente la libertad de expresión. Hay otras que se eliminan porque eran complementarias de normas constitucionales ya derogadas, las que hoy día han perdido su eficacia jurídica. Se actualizan también las menciones acerca de organismos que fueron reemplazados por otros, o unidades de valor que ya no tienen aplicación.

El principal cuerpo legal que es objeto de modificaciones es la ley N° 16.643, sobre abusos de publicidad, en lo que se refiere a las reformas que sufrió en 1984 mediante la ley N° 18.313. Ellas fueron, en su oportunidad, objetadas por la Asociación Nacional de la Prensa, la Asociación de Radiodifusoras de Chile y el Colegio de Periodistas. En el presente proyecto de ley, ellas son derogadas para evitar cualquier duda, vacío legal o interpretación. Se

incluye un texto sustitutivo de las normas afectadas por la derogación, el que no es sino la reposición del texto original. Asimismo, se agregan como artículos finales de la citada ley una actualización de referencias legales, valores, denominación de organismos y términos relativos a nuestra división administrativa, como también se incluyen algunas definiciones que se estimó conveniente incorporar. Del mismo modo, se define la expresión "diarios", ya que ella tiene directa incidencia en las publicaciones legales que se deben hacer, de acuerdo con la reciente modificación del Código de Procedimiento Civil en este tipo de publicaciones, existiendo algunas, especialmente en provincias, que no lo hacen todos los días de la semana. Esta definición ha sido agregada accediendo a una expresa petición de la Asociación Nacional de la Prensa.

Asimismo, se incluyen las acepciones de "familia" y "familiares" para los efectos de la aplicación de la presente ley, con el objeto de precisar dichos conceptos.

Se derogan, igualmente, algunas normas que, de acuerdo con una correcta interpretación, no tendrían aplicación porque eran complementarias de otras de tipo constitucional que fueron eliminadas o que ahora no tienen aplicación por estar en vigencia las disposiciones permanentes de la Constitución; y, en cambio, ya no lo están las de carácter transitorio.

Durante el debate de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado se aprobó por mayoría de votos una indicación para agregar al proyecto un artículo nuevo -el 4° transitorio- que establece que "Los delitos sancionados en la ley N° 16.643 no serán susceptibles de indultos particulares."

Señor Presidente, en nuestro concepto, la norma que fije la modalidad de ejercicio de la facultad presidencial contenida en el artículo 32, número 16°, de la Constitución Política -que concede al Presidente de la República la atribución especial de otorgar esos indultos en los casos y formas que determine la ley- no puede llegar hasta restringirla o suprimirla.

El encargo que hace la Constitución al legislador para regular los casos y formas en que el Presidente de la República debe otorgar indultos particulares, no puede entenderse en un sentido que, en definitiva y en la práctica, conduzca a restringir o eliminar la facultad que la propia Carta Fundamental atribuye al Jefe del Estado. Semejante interpretación conduce al absurdo, toda vez que, de admitirse el expediente de que toda y cada ley puede suprimir una facultad presidencial para el ámbito específico que ella determine, por esta vía es posible dejar sin efecto, completamente, esta facultad del Primer Mandatario.

A mayor abundamiento, hay que hacer presente que el artículo 4° agregado por la mayoría de la Comisión es también improcedente porque no tiene relación directa con las ideas matrices y fundamentales del proyecto. En efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N° 18.918, Orgánica

Constitucional del Congreso Nacional, son ideas matrices o fundamentales las contenidas en el Mensaje con que se presentó al Parlamento esta iniciativa de ley. En el Mensaje queda explicitado que el proyecto persigue remover obstáculos existentes en la legislación sobre la prensa, de modo de asegurar efectivamente las libertades de expresión, opinión y de información.

El artículo propuesto por la mayoría de la Comisión se refiere a la facultad presidencial de otorgar indultos particulares, lo que nada tiene que ver con esas garantías constitucionales, ni propende a asegurarlas. Esta norma pretende, solamente, suprimir la facultad del Presidente de la República para otorgar indultos particulares en los delitos sancionados por la ley N° 16.643, por lo cual debió haber sido declarada inadmisibile, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24, inciso primero, de la ley N° 16.918.

Por otra parte, no existe razón valedera para excluir a los delitos o abusos sancionados por la Ley de Abusos de Publicidad, ya que ellos son, en la mayoría de los casos, de menor gravedad que los establecidos en el Código Penal u otros cuerpos legales. Se daría la circunstancia absurda de que el Presidente de la República pudiera indultar o conmutar la pena de muerte, pero no lo podría hacer por un delito relativo al derecho a la libertad de expresión. Esta situación no resiste mayor análisis.

La única posibilidad de conceder el indulto en este tipo de delitos, estaría dada a través de los indultos generales, ya que en la forma en que está redactada la indicación, no es posible atender ningún caso particular. Se trata, precisamente, que con la responsabilidad que tiene quien ejerce el cargo de Presidente de la República pueda ponderar esas situaciones y resolverlas de modo que contribuyan a la pacificación general o a solucionar algunas de tipo particular que merezcan ser consideradas como dignas de perdón.

Señor Presidente, por todo ello en la Comisión votamos en contra de este artículo, y solicitamos al Honorable Senado que lo rechace en esta oportunidad.

Estamos seguros de que con la aprobación de este proyecto, podremos aportar a nuestro país una legislación apropiada para el resguardo de una auténtica libertad de expresión, y de una mayor dignificación del periodismo nacional.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Señores Senadores, ya hubo un debate general cuando se aprobó la idea de legislar; y ahora correspondería discutirlo en particular. En consecuencia, para el buen orden del debate, el señor Secretario irá dando lectura a las indicaciones o modificaciones que en cada caso se vayan señalando.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia propone agregar en el inciso primero del artículo 1° del

presente proyecto de ley, a continuación de "18.150", la expresión "ley N° 18.662", precedida de una coma.

La Comisión aprobó la indicación, formulada por el Honorable señor Guzmán, por tres votos a favor, de los señores Senadores Diez, Pacheco y Vodanovic, uno en contra, del Honorable señor Fernández, y la abstención del Honorable señor Guzmán.

El señor VODANOVIC.- Hay un error. El Honorable señor Guzmán no podría figurar absteniéndose de votar su propia proposición. Fuimos otros los Senadores que formulamos la indicación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Tiene que haber un error como dice Su Señoría.

En el último párrafo de la página 3 del informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, se dice: "Puesta en votación la indicación, ella fue aprobada por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señores Diez, Pacheco y Vodanovic, uno en contra, del Honorable Senador señor Fernández y una abstención, del Honorable Senador señor Guzmán."

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMÁN.- Señor Presidente, con relación a esta norma, deseo dejar constancia de que, efectivamente, la indicación provino de parte del Gobierno.

La ley N° 18.662 regula los efectos de la declaración de inconstitucionalidad de un partido, movimiento u organización política. Es efectivo que el artículo 8° de la Constitución Política ha sido derogado; pero es igualmente cierto que lo esencial de dicha norma -establecer límites al ejercicio del pluralismo político- fue recogido en términos diversos, pero con muchas analogías y similitudes, por el artículo 19, N° 15, de la Constitución Política en un inciso especial que le introdujo la última reforma constitucional del año pasado, plebiscitada el 30 de julio de 1989. En dicho inciso se menciona específicamente que "son inconstitucionales los partidos, movimientos u otras formas de organización cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los principios básicos del régimen democrático y constitucional, procuren el establecimiento de un sistema totalitario, como asimismo aquellos que hagan uso de la violencia, la propugnen o inciten a ella como método de acción política.". La norma agrega: "Corresponderá al Tribunal Constitucional declarar esta inconstitucionalidad."

Ahora bien, sucede que en nuestro ordenamiento legal vigente previo a la dictación de la ley N° 18.662 no había ningún efecto jurídico claro para el caso de que el Tribunal Constitucional declarara inconstitucional a un partido, movimiento u organización política. En ese sentido se afirma que dicha ley

fue complementaria de la Constitución, porque en rigor la Carta Fundamental no exigía que se dictara; pero para que tuviese eficacia esa declaración de inconstitucionalidad, era menester hacerlo.

Me abstuve en la votación correspondiente, cuando el Gobierno insistió en derogar esta ley, por cuanto pienso que el conjunto general de la normativa de la ley en cuestión ha quedado desfasado con respecto al texto del artículo 19, N° 15, en cuanto éste, si bien tiene similitudes, es diverso con el antiguo artículo 8°. Pero subrayé en la Comisión -y deseo dejar constancia ahora, cuando se debate este aspecto específico en la Sala- que, a mi juicio, es necesario que se promulgue una legislación tendiente a establecer los efectos que se desea que operen para el caso de declaración de inconstitucionalidad de un movimiento o partido político.

Señor Presidente, no creo bueno que se repita la experiencia a que nos vimos abocadas diversas personas que colaboramos con el Gobierno anterior, en el sentido de elaborar una legislación a posteriori de la declaración del Tribunal Constitucional respecto de la inconstitucionalidad de determinados movimientos o grupos políticos, que se hizo en 1983 y que podría tener lugar en algún futuro próximo o remoto. En esos casos, se legisla ad hoc sobre la base de dirigir esa legislación específicamente contra tal o cual movimiento o partido determinado declarado ya inconstitucional por el Tribunal. Eso no es bueno. Fue la experiencia que se vivió en este caso y la que existió -de algún modo- con la Ley de la Defensa de la Democracia, del Gobierno de don Gabriel González Videla.

El ideal es que esta legislación tenga un carácter general y previo a los hechos y a las organizaciones que va a afectar, para que así, realmente, el legislador la aborde con un criterio de permanencia en el tiempo y libre de las emociones o de las discriminaciones muy naturales que se pueden producir cuando se lleva a cabo esa legislación sobre la base de ir dirigida a un partido o movimiento determinado que va a ser o ha sido objeto de la declaración de inconstitucionalidad.

Señor Presidente, por último quiero hacer presente a este propósito que me dejaron preocupado ciertas apreciaciones del señor Ministro de Justicia en el sentido de que aquí los efectos ya están determinados. Ello me preocupa, porque, en una medida en que efectivamente están determinados, me parecen muy insuficientes esos efectos. Naturalmente que la declaración de inconstitucionalidad que en el futuro se adoptara respecto de un partido o movimiento, haría que ése no podría continuar legalmente como partido. Ello es claramente insuficiente. Podría proseguir existiendo como organización política y teniendo toda la actividad legal propia de un ente no partidista, lo cual no puede ser el sentido de la declaración de inconstitucionalidad de una organización política.

Me dejó igualmente preocupado una observación del señor Ministro de Justicia en el sentido de que se aplicaría el Código Penal en lo relativo a las asociaciones ilícitas. Evidentemente, si no hay una legislación específica

para este tema, ésa va a ser la conclusión natural que debieran desprender nuestros tribunales de justicia y cualquier intérprete de la norma legal. Ello, sin embargo, me parecería muy grave, porque iría mucho más lejos de lo que se pretendió establecer con la ley N° 18.662. El delito de asociación ilícita conlleva pena privativa de libertad. Cualquiera que sea la crítica que merezca la legislación que ha regido hasta esta fecha y que pasaría a estar derogada a partir de hoy, hubo siempre una línea central orientadora de ella: que por ningún motivo las infracciones al pluralismo político acarreen o conlleven penas privativas de libertad, sino solamente restricciones, suspensiones o limitaciones en el ejercicio de derechos políticos.

Por esa razón, no me gustaría que quedase en la inadvertencia del Senado el hecho de que la ausencia de una legislación, que regule los efectos de la declaración de inconstitucionalidad, puede derivar en que se les apliquen a quienes fueren partícipes de entidades que en el futuro se declararen inconstitucionales, las normas sobre asociación ilícita del Código Penal, y en que, como consecuencia de ellas se les privara de libertad, lo cual nunca ha estado en la inspiración, ni del antiguo artículo 8°, ni de esta ley que reguló sus efectos, ni mucho menos del artículo 19, N° 15, de la Constitución Política actualmente vigente.

Por ello he creído del caso hacer estas observaciones a fin de que quede constancia de ellas en este debate en la Sala para los efectos antes reseñados, así como para la responsabilidad que todos tenemos en el sentido de legislar sobre esta materia de modo adecuado y conveniente para los fines que se persiguen con la norma constitucional tal cual ha quedado vigente en el artículo 19, N° 15, de la Constitución Política.

Muchas gracias, señor Presidente.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).-Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, conociendo esta materia en trámite de segundo informe, tuvo -a mi juicio- el acierto de reconsiderar o de revisar, por mayoría de votos, el criterio acordado con anterioridad.

Discrepo del Honorable señor Guzmán respecto de los puntos de vista que ha señalado sobre esta materia, tanto en lo jurídico como en lo político. En lo primero, porque efectivamente nuestro ordenamiento jurídico contiene desde ya los efectos o las consecuencias que provoca la declaración de inconstitucionalidad de un partido político, como lo señala el informe de la Comisión de Constitución invocando la opinión expresada por el señor Ministro en ella. Eso es así porque, declarada la inconstitucionalidad de un partido político por aplicación de estas causales, los efectos de esa declaración se vinculan a la existencia legal del partido político; porque, tratándose de otras asociaciones, efectivamente tal declaración provoca el

ejercicio de las sanciones que contempla el Código Penal; y porque, en lo que respecta a personas naturales, es la propia Constitución la que señala los efectos de la declaración de inconstitucionalidad, que en caso alguno son menores o de carácter secundario o de menor cuantía, toda vez que, tratándose de esas personas naturales la declaración de inconstitucionalidad trae como consecuencia -entre otras- aparejadas las siguientes sanciones: "no podrán participar en la formación de otros partidos políticos, movimientos u otras formas de organización política, ni optar a cargos públicos de elección popular ni desempeñar los cargos que se mencionan en los números 1) a 6) del artículo 54 de la Constitución Política". Esos cargos son los de mayor relevancia dentro de la Administración del Estado.

Por lo tanto, lo que hace la derogación explícita de esta norma es restituir la situación al estado natural que debe tener en el desenvolvimiento de un Estado democrático.

Insisto en que los efectos, las consecuencias y las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico general del país son suficientes y no es menester dictar una legislación adicional.

Por otra parte,...

El señor GUZMÁN.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor VODANOVIC.- ¡Sí, por supuesto!

El señor GUZMÁN.- Quiero hacer presente a Su Señoría que el texto que ha leído se refiere a las personas que hubieren tenido participación en los hechos que motiven la declaración de inconstitucionalidad. Lo que no hay es sanción alguna para las personas que continúen actuando a nombre del movimiento declarado inconstitucional una vez que tal declaración se ha producido; y que la única norma que podría aplicárseles en ese caso es la del Código Penal por la vía de la asociación ilícita.

Quiero, con la venia de la Mesa, recabar la opinión del Honorable señor Vodanovic para saber si acaso es eso lo que realmente él busca y entiende como lo adecuado y razonable para el caso de quienes persistan en intentar reorganizar o continuar adelante con las actividades de algún movimiento, organización o partido que haya sido declarado inconstitucional.

Muchas gracias.

El señor VODANOVIC.- Contestando la consulta, me parece adecuado y razonable que ésa sea la sanción, la que establece el Código Penal, tratándose de asociaciones ilícitas.

Ahora bien, quiero recordar que con la modificación constitucional del año anterior, muchos -yo diría que la mayoría- entendieron que ya se encontraba tácitamente derogada la ley que ahora, en forma expresa o explícita, se pretende dejar sin efecto. Y ello, porque ésta se limitaba a reglamentar o a regular lo dispuesto por el antiguo artículo 8° de la Constitución, el cual tenía

una naturaleza sancionatoria restrictiva e incluso -aunque pueda calificarse de peyorativo el término- intimidatoria tanto para el ejercicio de la libertad de conciencia como para la posibilidad de expresión del disenso político. Esa norma del artículo 8° fue sustituida por otra, que no sólo está incluida en un acápite distinto de la Carta Fundamental, sino que tiene un entorno y, desde luego, una redacción absolutamente contrapuestos de aquélla. Porque la modificación estableció el pluralismo político. La Constitución garantiza el pluralismo político. Y ésa es la redacción, en lo pertinente, del actual N° 15 del artículo 19 de nuestro texto constitucional.

Me parece que, a ojos vistas, existe una diferencia diametral, desde el punto de vista de los conceptos, entre lo que expresaba el antiguo artículo 8° -que tenía ese carácter prohibitivo, sancionatorio e intimidatorio- y la nueva disposición constitucional, que, por el contrario, formula un principio absolutamente diverso u opuesto al establecer el pluralismo político. Y a la luz de esos antecedentes, muchos estimaban que la ley que ahora explícitamente se está abrogando, se encontraba derogada de manera tácita por esta norma.

De modo que esta iniciativa del Ejecutivo y de algunos señores Senadores, ha sido explicitar lo que, a ojos vistas, era ya una realidad dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por otra parte, quiero señalar que, desde el ángulo político, me parece absolutamente irreal que en este momento, en esta coyuntura, en esta etapa de recuperación de la democracia que vive Chile, se plantee, sea a través de una fórmula explícita, sea a través de la intencionalidad de sancionar otras normas, la vigencia de disposiciones como las contenidas en la ley que se propone derogar.

En mi opinión, en esta fase, no sólo el ordenamiento constitucional del país, sino que, también, el conjunto de relaciones políticas, de instituciones y el nuevo espíritu con que los distintos sectores están haciéndolas jugar y aplicar, son totalmente discordantes de la posibilidad de aplicar una norma como aquella que se deroga.

Por estas razones, señor Presidente, estimo que la mayoría de la Comisión estuvo en lo cierto, jurídica y políticamente, al acordar la derogación de esta ley. Y no me cabe duda de que el Honorable Senado así lo confirmará.

Muchas gracias.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría:

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, en el primer informe de la Comisión, voté en contra de la derogación de la ley 18.662. Sin embargo, un análisis detallado de sus disposiciones, de la Constitución y de sus implicancias,

me llevó, en el segundo informe, a cambiar mi punto de vista y aprobar tal derogación.

Quiero precisar las razones por las cuales actuamos de esa manera.

Primero, el actual N° 15 del artículo 19 de la Constitución, señala causales de inconstitucionalidad de los partidos, movimientos u otras formas de organización, distintas de las establecidas en el antiguo artículo 8°. En seguida, la propia Carta indica las sanciones que, por imperio de ella, son aplicables a las personas que han participado en los hechos que motiven la declaración de inconstitucionalidad de tales movimientos, organismos o partidos; y dichas sanciones son, también, diferentes de las que establecía el antiguo artículo 8°: distintas en su pena y distintas en su plazo.

El estudio de los artículos de la ley N° 18.662, me hizo concluir que la Constitución, al regir in actum, cambiando la modalidad de los delitos y su penalidad, había derogado, de hecho, ese cuerpo legal. Y me parece conveniente que así lo establezca la propia ley, a fin de evitar la creencia de que nos encontramos ante un precepto que protege determinados bienes jurídicos, en circunstancias de que esa legislación no existe.

Por otra parte, señor Presidente, considero que algunas disposiciones de la ley N° 18.662 eran aplicables en la época de su dictación; pero no lo pueden ser al actual funcionamiento y ambiente en que se está viviendo en el sistema democrático en que vivimos. Sin embargo, yo, al igual que el Honorable colega señor Guzmán, creo que el N° 15 del artículo 19 de la Constitución, en lo relativo a los partidos, movimientos u otras formas de organización que sean declarados inconstitucionales, merece una legislación que tipifique y sancione los distintos delitos que en ellos puede haber involucrados, diversos de los delitos comunes contemplados en el Código Penal.

En efecto, la propia Constitución expresa que, sin perjuicio de las sanciones que ella misma dispone, la ley también puede establecer otras sanciones a las personas que han tenido participación en esas asociaciones declaradas inconstitucionales. Y no deja de tener razón. Estamos en presencia de una necesidad legislativa que, felizmente, también corresponde a la libre iniciativa parlamentaria. Tanto es así que una de las causales para declarar la inconstitucionalidad de los partidos, se refiere a "aquellos que hagan uso de la violencia, la propugnen o inciten a ella como método de acción política".

No hay duda que nosotros, al analizar la violencia y el terrorismo, necesitamos no sólo tipificar y sancionar los actos finales, como el atentado criminal, terrorista, que se produce, y la preparación del mismo, sino, igualmente, los elementos que lo han ideado, los que han hecho propaganda de la violencia y, sobre todo, los que han formado partidos que propugnen o inciten a la violencia como método de acción política.

Creo que hay aquí un amplio campo -y estoy seguro de que a su respecto se producirán acuerdos en este Honorable Senado- para defender el bien

jurídico que significan la seguridad de la población y el llevar la vida política del país por las vías normales y democráticas.

De manera que, al dar nuestro voto favorable a la derogación de la ley N° 18.662, estamos señalando, en primer lugar, nuestra opinión de que jurídicamente ella está derogada, porque la reforma constitucional varió algunas cosas fundamentales del antiguo artículo 8°; en segundo término, porque algunas de sus disposiciones no se conforman con el actual desarrollo político del país, y, por último, porque creemos que, tanto antes como ahora, y frente a los últimos acontecimientos terroristas que hemos presenciado, es necesaria una legislación penal que tipifique el delito y sancione con energía a aquellos que usan la democracia para la violencia y su propia destrucción.

Muchas gracias, señor Presidente.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se daría por aprobado lo sugerido por la Comisión.

El señor RUIZ (don José).- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, nosotros hemos manifestado, a través de nuestro representante en la Comisión, que apoyamos este proyecto y lo votaremos favorablemente. Sin embargo, queremos que se someta a votación, porque no estamos de acuerdo con lo dispuesto en su último artículo, el cual le resta atribuciones al Presidente de la República con respecto a los indultos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Señor Senador, ese artículo no ha sido puesto en discusión.

Se votará sólo la indicación al artículo 1° que se ha debatido.

Si no hay oposición, se aprobaría la proposición de la Comisión.

Aprobada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el artículo 2° se proponen diversas enmiendas a las letras c), d), f) y h), todas las cuales fueron aprobadas por unanimidad en la Comisión.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Díez.- Señor Presidente, nosotros votaremos favorablemente las modificaciones introducidas a este artículo por la unanimidad de la Comisión. Sin embargo, queremos precisar -para la historia de la ley- algunos conceptos que pueden servir más adelante para la interpretación de la norma.

En primer término, los miembros de la Comisión -por unanimidad y de acuerdo con el Gobierno- introdujimos el concepto de "malicia" para la sanción penal de las infracciones a esta ley. Y eso es muy importante, porque nosotros no creemos que la prensa deba tener la precisión de una sentencia judicial. No cumpliría su misión de tener al país oportuna e integralmente informado si tuviera que comprobar hasta el exceso y dar por probadas en forma legal las apreciaciones que se hacen. La prensa escribe informaciones; y la información no es una sentencia. Lo que el legislador pide a la prensa es que sus fuentes sean razonablemente verosímiles; es decir, que se vea en ella la búsqueda leal de la información.

Por eso, para que la imputación de hechos sustancialmente falsos, o la difusión de noticias o documentos falsos atribuidos a una persona constituya realmente un delito que deba ser sancionado de acuerdo con la ley, se requiere que esa imputación, esa repetición o esa difusión sea maliciosa, esto es, con la intención de causar un daño y con el conocimiento de que se está dando una noticia falsa o difundiendo un hecho o un documento falso.

El segundo concepto -que también queda manifiestamente claro en este proyecto- es que la rectificación completa y oportuna será causal extintiva de la responsabilidad penal. O sea, si dentro de los términos que señala la ley, se admite por el mismo medio de comunicación social que se ha incurrido en un error y se hace de buena fe la rectificación, es decir completa y oportuna, de la noticia que se dio, ello constituye una causal de exención de responsabilidad penal. Y no constituye causal de exención de responsabilidad civil, porque aquí estamos ante una circunstancia distinta. Aquí debemos analizar que esa publicación pudo haber causado un daño, y que la persona que sufrió ese daño tiene derecho a ser indemnizada. Pero también la ley se preocupa de decir al juez que, con respecto a la responsabilidad civil, él deberá considerar la rectificación al resolver sobre la apreciación del daño, dándosele la posibilidad de apreciar las cosas en conciencia; de manera que, a mi juicio, estamos cubriendo los bienes jurídicos que se pretende proteger con la ley: el no causar el daño, el velar por que la prensa ejerza su libertad en forma adecuada; el sancionar el hecho malicioso y, al mismo tiempo, el aceptar como eximente de responsabilidad penal el que se reconozca un error cuando él ha sido cometido.

También quiero dejar constancia de que no se penarán como injurias las apreciaciones que, aun cuando sean personales, se formulen en artículos de crítica política, literaria, histórica, artística, científica, técnica y deportiva, salvo que su tenor pusiere de manifiesto el propósito de injuriar -además

del de criticar-, caso en el cual, lógicamente, se sufrirán las sanciones que corresponden al delito de injuria. Asimismo, cuando precisamos en este mismo artículo que está en discusión, señor Presidente, el derecho a la honra y a la vida privada de las personas, que nos garantiza la propia Constitución, queremos proteger, en un siglo multitudinario, además de la honra, la privacidad y la intimidad de las personas. Por eso, la ley ha sido cuidadosa en definir las cosas. Pero le permite al periodista probar la verdad de las apreciaciones que realiza sobre la vida personal o familiar de una persona en algunos casos en que le interesa a la sociedad que tales circunstancias sean conocidas. Y las enumera el texto legal, sin que su enumeración sea taxativa: cuando la imputación se produzca con motivo de defender un interés público real; cuando el afectado ejerza funciones públicas y las imputaciones se refieran a hechos propios del ejercicio de las mismas; cuando la imputación se refiera a directores o administradores de sociedades, sobre gestiones financieras, y esas sociedades soliciten públicamente capitales o créditos; cuando la imputación se dirija contra algún testigo en razón de una deposición que hubiese prestado, o contra ministros de un culto permitido en la República sobre hechos concernientes al desempeño de su ministerio.

Además, señor Presidente, nos preocupamos de la indemnización del daño, y decimos que la imputación de hechos relativos a la vida privada o familiar de una persona que le provoque daño o alguna forma de descrédito, como hostilidad, menosprecio o ridículo, también es sancionada con multa, sin perjuicio de la responsabilidad civil que corresponda a los culpables y del derecho de la persona afectada a ser indemnizada.

En general, señor Presidente, al despachar este artículo, al igual que al aprobar el proyecto, tuvimos en cuenta que una democracia moderna y actual debe preocuparse no sólo de que exista libertad de expresión y ella se ejerza sin obstáculos, para que la información de las noticias sea íntegra y oportuna, sino también de que sea adecuada la difusión de los pensamientos y de las tendencias que viven dentro del cuerpo social. Pero al mismo tiempo el proyecto se preocupa, además, de sancionar a quienes abusan de esta libertad y a los que usan esa garantía constitucional para producir daño o violar la intimidad o privacidad de otra persona, y de que las sanciones sean las que correspondan. En el texto en análisis no se insiste en la gravedad de las penas corporales, sino que fundamentalmente se pone el acento en las multas y en la indemnización de los perjuicios a las personas afectadas.

Nosotros creemos, señor Presidente, que hemos contribuido a dictar una ley de abusos de publicidad correcta, pero también queremos dejar constancia de que, a nuestro juicio, el desempeño de la prensa se regula básicamente por la censura natural que produce la sociedad al aceptar y al juzgar los distintos medios de comunicación, y también por la calidad de nuestros periodistas.

Pensamos que, más allá de la ley, la autocrítica y la conciencia de que se está desempeñando un papel decisivo en el desarrollo de una democracia contemporánea son las mejores garantías del funcionamiento de esta libertad que estamos tratando de reafirmar con la dictación de la ley en proyecto.

He dicho, señor Presidente.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- De acuerdo con lo ya expresado, estas modificaciones del artículo 2° se darían por aprobadas hasta la letra J -página 14 del segundo informe-, sin perjuicio de las aclaraciones y precisiones que acaba de hacer el Honorable señor Diez.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo en dar por aprobadas estas indicaciones hasta la letra J, excluida, con la interpretación dada por el Honorable señor Diez?

Aprobadas.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En cuanto a la letra J, que reemplaza por otro el artículo 34 -página 14 del segundo informe-, se propone sustituir, en el primer inciso, las palabras "se hará extensiva" por "podrá hacerse extensiva".

La indicación fue formulada por el señor Ministro Secretario General de Gobierno y los Honorables señores Lavandero y Pacheco, y se aprobó con los votos de los Honorables señores Fernández, Pacheco y Vodanovic. Votaron en contra los Honorables señores Diez y Guzmán.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión la modificación indicada.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMÁN.- Señor Presidente, deseo dejar constancia de que en el debate habido en la Comisión el Honorable señor Fernández inclinó la mayoría para que la expresión sea la contemplada en el proyecto que ahora conocemos -en el sentido de que "podrá hacerse extensiva", y no que "se hará extensiva"-, con la argumentación de que en numerosas disposiciones legales se establece que el juez "podrá" imponer una sanción determinada.

En esa oportunidad, el Honorable señor Fernández señaló, sin embargo, que, acreditada la existencia del daño, el juez está obligado a establecer la sanción correspondiente, aun cuando la norma diga "podrá hacerse extensiva".

En ese sentido, quisiera dejar constancia, para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, de que no debe entenderse que este precepto otorga una facultad discrecional al juez, sino que señala que el juez tiene la potestad de apreciar si efectivamente se ha producido ese daño y

determinar la magnitud del mismo. Pero, acreditado ello, está obligado a aplicar naturalmente la indemnización que procede.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

¿Tiene observaciones a este agregado el señor Ministro?

Si no hubiera objeciones, se daría por aprobada la modificación, con la interpretación dada por el Honorable señor Guzmán.

Aprobada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Las demás enmiendas a la letra J del artículo 2° se aprobaron por unanimidad, como también la modificación a la letra K, que simplemente pasó a ser letra L, sin ningún otro cambio.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si no hay observaciones a las indicaciones señaladas, las daremos por aprobadas.

Aprobadas.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Finalmente, la Comisión propone agregar al proyecto el siguiente artículo 4°, nuevo:

"Artículo 4°.- Los delitos sancionados en la ley N° 16.643 no serán susceptibles de indultos particulares."

La indicación respectiva se aprobó por 3 votos contra 2 en la Comisión.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, quisiera reiterar las argumentaciones dadas por el Honorable señor Pacheco acerca de la improcedencia de la indicación aprobada en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que es a lo menos de un doble carácter.

Aquí se está impidiendo que opere el beneficio del indulto respecto de todos los delitos contemplados en la Ley sobre Abusos de Publicidad y, como destacó el Honorable señor Pacheco, ésta es una situación excepcional y anómala en nuestro ordenamiento.

Recordemos que sólo por disposición constitucional los delitos de carácter terrorista están exceptuados de los beneficios del indulto. Y se establece una situación de doble carácter, esto es, se estipula un doble estándar, en la medida en que -como señalé- cualquier delito puede ser objeto de este beneficio, salvo los de tipo terrorista, y ahora, de aprobarse la indicación, tampoco procedería el indulto respecto de los delitos consignados en la Ley sobre Abusos de Publicidad.

En nuestro concepto, ello es profundamente contradictorio con todo el espíritu, el sentido y la intencionalidad general de la legislación que estamos

aprobando, e importa también una sanción adicional, de carácter social y cultural, al ejercicio de una actividad tan noble como es el periodismo y, desde luego, un atropello indirecto al ejercicio de la libertad de expresión.

Por último, quisiera señalar que, desde el punto de vista jurídico, no nos cabe duda -después de haber examinado este asunto- que la indicación es abiertamente inconstitucional.

Desde luego, la Carta Fundamental ha tenido la necesidad de establecer explícitamente que determinado tipo de delito no puede ser objeto de este beneficio, y lo ha hecho en el artículo 9° al establecer que, respecto de los delitos de carácter terrorista, no procede el indulto.

Ha sido la Constitución -insisto- la que expresamente ha tenido que decirlo, por la sencillísima razón de que ella misma consigna, como una facultad especial del Presidente de la República, el otorgar indultos particulares en los casos y formas que determine la ley. Las únicas limitaciones que el Primer Mandatario tiene en el ejercicio de esa facultad están contempladas precisamente en el propio N° 16 del artículo 32 de la Carta Fundamental, y son de carácter formal. El indulto queda condicionado a la dictación de una sentencia ejecutoriada y, a su vez, en una situación particular: cuando se trate de funcionarios acusados por la Cámara de Diputados y condenados por el Senado, éstos sólo pueden ser indultados por el Congreso.

Es decir, la propia Constitución está expresando de una manera muy clara y determinada cuáles son las limitaciones o excepciones al ejercicio de la facultad de indultar del Presidente de la República, en su N° 16 del artículo 32. La única otra excepción la establece en su artículo 9°.

De tal manera que pretender, a través de una ley, inhibir, limitar, coartar o impedir, como en este caso, el ejercicio de una facultad constitucional establecida en beneficio del Presidente de la República, genera evidentemente una situación que pugna y contradice en forma abierta tanto el texto como el sentido de la Constitución.

Por lo tanto, señor Presidente, apelamos al buen juicio de nuestros distinguidos colegas para examinar con la mayor responsabilidad y profundidad este tema, sin perjuicio, obviamente, de que, de ser aprobada una indicación de esta naturaleza, quedan abiertas las vías para reclamar de su inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional. Pero nos parece que, por el espíritu que ha prevalecido en la discusión de este proyecto, por el consenso que se ha producido entre los distintos y más activos participantes en su análisis y por la expectativa de diverso carácter que ha generado aprobar una indicación de esta naturaleza, sería abiertamente contradictoria con todo el clima que prevaleció en la discusión de una iniciativa de este carácter, máxime cuando por la oportunidad procesal en que ella fue planteada -naturalmente, con toda legitimidad por un señor Senador-, no fue posible abordarla con la latitud y la profundidad que una iniciativa de esta envergadura habría justificado.

Por estas razones, señor Presidente, queremos dejar testimonio de nuestra opinión absolutamente contraria a la aprobación de esta indicación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Huerta.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, señor Ministro Secretario General de Gobierno, señor Subsecretario, Honorables señores Senadores:

El proyecto de ley sobre libertad de expresión, de fecha 9 de abril del año en curso, enviado por Su Excelencia el Presidente de la República al Senado mediante Mensaje N° 15, en su artículo 2° introduce modificaciones a la ley N° 16.643 sobre Abusos de Publicidad. La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con fecha 12 de junio de 1990, emitió su primer informe. Ahora estamos analizando su segundo informe, del 2 de agosto de 1990.

Consciente de la importancia que tienen los derechos y deberes constitucionales consagrados en el artículo 19, números 4° y 12°, de la Constitución Política de la República de Chile, como autor de la indicación que incide en la materia, estimo mi deber aclarar su espíritu. La indicación propone agregar el siguiente artículo nuevo: "Artículo 4°.- Los delitos sancionados en la ley N° 16.643 no serán susceptibles de indultos particulares."

Públicamente he expresado en más de una oportunidad a los medios de comunicación social que han requerido mi opinión sobre el particular, que, a mi juicio -y lo reitero-, la ciudadanía tiene el derecho de ser informada, así como a los medios informativos les asiste el derecho y el deber de informar, sin otras limitaciones que las normas éticas que les son propias y las normas jurídicas que permiten la vida de relación entre las personas, lo que en esencia constituye los fundamentos conceptuales del derecho.

El espíritu de la indicación es el siguiente:

1.- De acuerdo con el número 16° del artículo 32 de la Constitución Política, son atribuciones especiales del Presidente de la República, entre otras, la de: "Otorgar indultos particulares en los casos y formas que determine la ley. El indulto será improcedente en tanto no se haya dictado sentencia ejecutoriada en el respectivo proceso"... La letra y el espíritu de esta primera parte del número 16° aleja de la indicación en comento toda causal de inconstitucionalidad.

2.- Para que proceda el indulto particular, debe haberse dictado sentencia ejecutoriada en el respectivo proceso. Esto significa un largo y acucioso trabajo para el magistrado: recurrir a las instituciones que colaboran para garantizar su imperio, agotar todas las instancias y recursos hasta llegar a la sentencia ejecutoriada. El indulto, que beneficia al que ha quebrantado la norma que rige para todos, rompe el principio de equidad, lesiona el principio de autoridad, dificulta la función policial y el mantenimiento del orden público,

y hace perder tiempo a la magistratura, que se encuentra abrumada de procesos.

3.- Agotada la totalidad de los recursos judiciales, el Presidente de la República debe soportar múltiples presiones para conseguir el indulto. La indicación, lejos de pretender limitar la capacidad del Presidente, tiene por objeto protegerlo, dar mayor seriedad a la norma, desanimar a los que, confiados en el perdón, no resisten la tentación de infringir normas que protegen derechos esenciales de la persona humana.

4.- El artículo 9° de la Constitución establece que el terrorismo, en cualquiera de sus formas, es contrario a los derechos humanos. En su inciso final hace improcedente el indulto o la amnistía. El Constituyente no ha pretendido limitar las atribuciones del Presidente o del Parlamento; simplemente ha legislado en función de la gravedad del delito.

El honor, la dignidad, el prestigio, la vida privada y pública, la honra de la persona y su familia son también derechos humanos que el Constituyente o el legislador respeta y protege. La difamación y el desprestigio también pueden destruir al hombre cívicamente, al destrozar su imagen.

5.- Finalmente, la indicación tiende a proteger el derecho de las personas, que es el fundamento en que descansa todo el andamiaje del Derecho Civil, que es el padre de los demás Derechos.

Éste y no otro ha sido el espíritu de la indicación que he formulado.

Muchas gracias, señor Presidente.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro Secretario General de Gobierno.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Señor Presidente, como lo dije en la introducción general que hice a la discusión del segundo informe sobre el proyecto en examen, al Gobierno no le parece conveniente, en una iniciativa legal que acuerda sanciones adecuadas para las infracciones a las leyes que nos ocupan, agravar innecesariamente dichas penas por la vía de la denegación de la posibilidad del indulto presidencial. Nos parece que de algún modo ello contradice el espíritu general del proyecto, en el que todos hemos concordado en este fructífero debate.

En segundo lugar, no estimamos del caso que, precisamente con relación al tema de la libertad de prensa, se limite una facultad clásica del Presidente de la República, única autoridad unipersonal a la cual se concede tal facultad, porque se confía en que quien ocupa tan Alta Magistratura hará un uso prudente y mesurado de ella.

Por otra parte, como lo dije, en el caso de estas leyes, en la medida en que sus eventuales trasgresores no son delincuentes comunes, resulta todavía más necesario que el Presidente pueda hacer uso de la facultad de indulto, a fin de garantizar y estimular en determinados momentos el espíritu de pacificación.

Y otro argumento -comparto muchos de los que se han dado aquí-, que no he escuchado acá y que me parece conveniente consignar en este debate, es el de que no existe ninguna razón para impedir al Primer Mandatario ejercer la facultad de indulto, y mantenerla en el caso de conductas que pueden ser calificadas como más graves. Si se permite mantener esa facultad para esas ocasiones, con mayor razón se la debe conservar, en nuestra opinión, en situaciones más leves, y con mayor razón tratándose de personas que no cometen delitos comunes.

Es todo, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMÁN.- Señor Presidente, Honorable Senado, estamos debatiendo un tema que, aunque se refiera a un artículo aparentemente de menor entidad dentro de la Ley sobre Abusos de Publicidad, reviste la mayor importancia por los alcances que puede tener para las futuras legislaciones dentro del país. Es por ello que deseo formular ciertas consideraciones, indispensables a mi juicio, que nos permitan adentrarnos en el debate con la profundidad que aquí se ha requerido por distintos señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra.

En primer lugar, hay que tener presente que antes de 1925 ninguna Constitución que nos rigió desde la Independencia le dio al Presidente de la República la facultad de otorgar indultos particulares por su sola voluntad. Siempre esta facultad de indultos particulares requería el acuerdo de otro órgano, que fue diverso según las distintas Constituciones. Pero jamás se confirió al Jefe del Estado la facultad de indultar por su sola voluntad. Incluso una de las primeras Constituciones, posteriores a la de la Independencia, encargaba al Congreso Nacional la facultad de otorgar estos indultos. Pero la línea gruesa de toda nuestra historia republicana hasta 1925 fue la de que los indultos particulares los concedía el Jefe del Estado con acuerdo de otro órgano, fuera éste el Senado, la Corte Suprema, el Consejo de Estado, etcétera. Se fue variando según los casos.

Sólo en 1925 se estableció esta facultad en términos totalmente discrecionales y absolutos respecto del Presidente de la República. Esa norma me merece un rechazo conceptual e histórico en el sentido de que más parece un resabio monárquico que una norma propia de un sistema republicano.

La circunstancia de que todo el fruto de un proceso judicial que termina en una sentencia pueda ser dejado sin efecto por la sola voluntad de una

persona -por mucho que ella sea el Presidente de la República- aparece como desproporcionada para la importancia que debe tener la judicatura en el ejercicio de sus altas funciones.

Sin embargo -más allá de las opiniones personales que cada cual pueda tener sobre este tema-, la realidad es que la experiencia de la Constitución de 1925 en esta materia no fue buena. Y así fue reconocido por todos los sectores políticos, sin excepción, durante la vigencia de esa Carta Fundamental.

En el segundo Gobierno de don Carlos Ibáñez del Campo, se llegó a un uso abusivo de los indultos, lo cual generó que en el Senado se propusieran reformas a la Constitución Política por parte del Senador radical don Hernán Figueroa Anguita y del Senador socialista don Luis Quinteros Tricot, para que los indultos fuesen concedidos con acuerdo de otro órgano: la Corte Suprema o el Senado, según proponía uno y otro de dichos Parlamentarios.

Estas reformas no prosperaron, pero había un ambiente público conteste en que el indulto se había transformado en una institución de la cual el Presidente de la República estaba haciendo un uso abusivo.

Por otro lado, en diversos Gobiernos que rigieron al país durante la Constitución de 1925 -salvo el caso de alguien que fue acusado de venal a fines del segundo Gobierno de don Carlos Ibáñez-, hubo un ejercicio, si no abusivo, por lo menos discriminatorio de esta facultad.

Hay que tener presente la gravedad que significa que el Presidente de la República pueda, en determinada materia, beneficiar a sus partidarios con el indulto y denegárselo a sus adversarios políticos. Ello ocurrió en distintos casos, y respecto precisamente de la Ley sobre Abusos de Publicidad, lo cual, por cierto, es un hecho a todas luces negativo.

Por eso, señor Presidente, cuando se discutió la Constitución de 1980, en el texto o anteproyecto que se conoce como de la Comisión Ortúzar, yo planteé la necesidad de restablecer lo que había sido la tradición más larga de nuestra vida republicana, en el sentido de que los indultos fuesen conferidos por el Jefe del Estado, pero con acuerdo de otro órgano.

Ello no prosperó en esa oportunidad, porque se consideró difícil establecer cuál sería ese órgano, y se discutió si ese acuerdo sería necesario para todos los casos o para algunos de ellos. Pero a cambio de que no se acogió esa iniciativa, sí se introdujo a la Constitución un cambio muy fundamental, porque mientras la Carta del 25 decía simplemente que era facultad del Presidente de la República otorgar indultos particulares, el texto vigente dispone que ella se ejerce "en los casos y formas que determine la ley". Subrayo: "en los casos y formas que determine la ley". No es sólo una cuestión de formalidad; es también una cuestión de entidad sustantiva. Se trata de aquellos casos que determine la ley. No de todos -repito-, sino sólo de aquellos que determine la ley.

El Senador señor Vodanovic ha hecho algunas observaciones que me parece importante recoger, pero también refutar, a fin de que los preceptos constitucionales que ha invocado se sitúen en la dimensión que estimo correcta.

Existe, efectivamente, una norma de la Carta -el artículo 9º- que señala en forma clara, desde la potestad constituyente, que ciertos delitos no pueden ser nunca susceptibles de indulto: aquellos que la ley califique como conductas terroristas. Esos casos no quedan entregados a la órbita del legislador para que éste determine si el beneficio procede o no. En todos los demás, la conclusión que hay que desprender es exactamente la inversa de la que indica mi distinguido colega. No es que la ley no pueda exceptuar el otorgamiento del indulto en estos últimos, pues puede hacerlo respecto de todos los casos que quiera. Allí es soberano el legislador. Lo que no puede hacer es admitir el indulto con relación a los delitos que la ley califique como conductas terroristas -reitero-, porque eso está impedido por la Constitución.

El señor VODANOVIC.- ¿Me permite una consulta, Honorable colega?

El señor GUZMÁN.- Con todo gusto, señor Senador.

El señor VODANOVIC.- Se trata de lo siguiente. De aplicarse hasta el extremo el criterio que Su Señoría plantea, en el sentido de que por ley puede eximirse del indulto a determinado delito, podríamos llegar a la conclusión de que cabría sancionar una ley -la cual sería constitucional- que, por ejemplo, dijera: "Todos los delitos tipificados dentro de nuestro ordenamiento jurídico en el Código Penal no serán susceptibles de indulto".

El señor GUZMÁN.- No me parece...

El señor VALDÉS (Presidente).- Señores Senadores, les ruego dirigirse a la Mesa cuando quieran sostener un diálogo tan interesante como el que les ocupa.

El señor GUZMÁN.- Excúseme, señor Presidente.

Una norma como la señalada por el Honorable señor Vodanovic a mi juicio sería inconstitucional, pues implicaría un fraude a la Carta, ya que es evidente que, por la vía de regular la facultad que ésta confiere, en la práctica estaría dejándola sin efecto. Lo que sí juzgo perfectamente constitucional es que el legislador estime dejar sin efecto la institución del indulto en todos aquellos casos en que le es posible hacerlo. Pienso que no podría ser una medida genérica que entrara en pugna con la existencia -también genérica- de la facultad presidencial del N° 16 del artículo 32 de la Carta Fundamental; pero sí podría decir relación a un número indeterminado de casos específicos en que el legislador estimara conveniente determinar que no procede el beneficio.

En cuanto a la forma como se otorga, el artículo 60, N° 16, de la Constitución determina que es materia de ley la fijación de "las normas generales con

arreglo a las cuales debe ejercerse la facultad del Presidente de la República para conceder indultos particulares".

Esa ley, que es normativa, señor Presidente, se refiere a la forma -repito- en que el Primer Mandatario ejerce tal atribución; es decir, se vincula a la modalidad. Así, por ejemplo, la exigencia del acuerdo de otro órgano debe ser materia de una preceptiva general que la establezca con carácter genérico, y no podría ser, a mi juicio, procedente en leyes específicas, respecto de delitos determinados, casos en los cuales la Constitución, en lo atinente a la forma en que se otorga el indulto, ha previsto una preceptiva del carácter mencionado, lo mismo que para las pensiones de gracia y otras situaciones.

Ahora bien, señor Presidente, creo que el tema tiene una enorme importancia práctica.

Con posterioridad a la entrada en vigencia de la Constitución de 1980 y cuando se promulgó la norma que regula con carácter general la manera de conceder los indultos, sugerí a través de la prensa la conveniencia de exigir, para el otorgamiento de aquellos de carácter particular o, al menos, para la generalidad de los mismos, el acuerdo de otro órgano, distinto del Gobierno e independiente de éste.

Pienso que lo anterior satisface un doble objetivo.

En el caso de un gobernante serio que quiera hacer un uso mesurado, ponderado y adecuado del indulto, la exigencia del acuerdo de otro órgano le es muy útil para hacer frente a las presiones que muchas veces deben sufrir todos los gobernantes de parte de los sectores políticos o sociales que demandan un indulto que depende sólo de la voluntad de aquéllos, colocándolos en una situación política muy difícil, incómoda y, a veces, ardua de sortear.

Por el contrario, si en el futuro hubiese un gobernante que quisiera hacer un uso abusivo del indulto, como ocurrió al menos en un caso -que ya he mencionado- en nuestra historia de este siglo, la exigencia del acuerdo de otro órgano es un muy saludable freno para ese eventual deseo, respecto de una facultad que, obviamente, debe ser ejercida con mucha moderación y mucha ponderación para que no se desvirtúe en su naturaleza misma.

Por ello, señor Presidente, espero presentar un proyecto de ley -que en alguna oportunidad anuncié a través de la prensa y que ahora me atrevo a plantear a este Honorable Senado- en el sentido de que la facultad presidencial de otorgar indultos particulares requiera siempre el acuerdo de otro órgano, el cual, a mi juicio, debiera ser una Comisión Nacional de Indultos que se configure de una manera adecuada.

No quiero abundar en esta materia, porque naturalmente excedería del ámbito del debate que ahora nos ocupa.

No he presentado dicha iniciativa hasta este momento, porque no quiero, ni remotamente, que se entienda que mi deseo apunta a restringir las facultades del actual Jefe del Estado, de cuyo Gobierno soy opositor. La propuse al Gobierno del general Pinochet, y, desgraciadamente, no fue acogida. Por eso, pretendo replantearla; pero para que rija a partir del próximo período presidencial, a fin de que todos podamos analizarla sin la presión o influencia de pensar que se están restando atribuciones al Primer Mandatario en ejercicio.

Me parece muy importante que realmente se corrija y modifique la facultad omnímoda del Presidente de la República para otorgar, como le plazca, cualquier clase de indultos particulares, salvo en el caso de los delitos que la ley califique como conductas terroristas.

Yendo al punto específico de la indicación en debate, quiero refutar una afirmación que se ha formulado en esta Sala, la cual no me parece exacta. Se ha dicho que resulta incongruente que el Presidente de la República pueda indultar por delitos graves y que se le prohíba hacerlo respecto de delitos de menor gravedad; que pueda indultar a un condenado a muerte y que no pueda conceder el beneficio, por ejemplo, a alguien sancionado a penas privativas de libertad menores, como fruto de la Ley sobre Abusos de Publicidad.

En mi concepto, así como debiera requerirse siempre el acuerdo de otro órgano para que el Presidente otorgue el indulto, la prohibición o exclusión de este último no debe mirar a la gravedad del delito, sino a la naturaleza del mismo. En otras palabras, si hay riesgo de que el Jefe del Estado utilice su atribución en forma discriminatoria, desde el punto de vista político, beneficiando a sus partidarios en perjuicio de sus adversarios, esta materia debiera excluirse del indulto, todavía más en la medida en que constituya una facultad privativa. Es el caso, por ejemplo, de la Ley de Partidos Políticos, que, en mi opinión, también debiera contener una norma parecida. Porque es muy fácil que en ese ámbito el Primer Mandatario -haciendo abstracción de la persona que ahora ejerce la Jefatura del Estado- se sienta tentado de discriminar.

Y es el factor discriminatorio el que, a mi juicio, hace procedente el precepto, en cuanto a la ley a que dice relación, y no a otras que pueden sancionar delitos de mucho mayor gravedad, pero en los cuales no hay envuelto un elemento político que invite a la discriminación en forma tan clara o tan delicada, como se da en este caso.

Por eso, adhiero a la indicación presentada por el Honorable señor Huerta, la que voté favorablemente en la Comisión, en el bien entendido de que si el día de mañana se aprobase un proyecto de ley que consagrara que la facultad presidencial del indulto debe ejercerse previo acuerdo de otro órgano, quizás no fuese necesario introducir normas que excluyan a ciertos

delitos del otorgamiento de indultos particulares. Pero, en la actual situación jurídica, esto último me parece absolutamente indispensable.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite una pequeña interrupción, Honorable colega?

El señor GUZMÁN.- Con todo gusto, señor Senador. Con la venia del señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Agradezco la interrupción que me ha concedido el Honorable señor Guzmán.

Quisiera decir nada más que lo que está señalando Su Señoría es factible, en el sentido de que un proyecto de ley podría permitirnos regularizar, en una forma más cabal y certera, el uso del indulto. Pero no es menos cierto que la Carta del 25, entre las facultades que su artículo 72 confería al Presidente de la República, establecía en el N° 12 la de conceder indultos particulares, exclusivamente; que el N° 16 del artículo 32 de la Constitución actual consagra la de "Otorgar indultos particulares en los casos y formas que determine la ley", y que el inciso tercero del artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional dispone que "En la tramitación de proyectos de ley los miembros del Congreso Nacional no podrán formular indicación que afecte en ninguna forma materias cuya iniciativa corresponda exclusivamente al Presidente de la República". O sea, en ambas Constituciones la facultad de otorgar indultos es privativa del Jefe del Estado. De manera que en el punto que nos ocupa, señor Presidente, se requeriría, incluso, de un quórum especial, primero; o de una reforma constitucional, o, sencillamente, como lo quiere establecer el Honorable señor Guzmán, de una ley interpretativa de la Carta, ya que ésta no dice, en ningún caso, que el Primer Mandatario tenga que compartir su facultad de indultar, ni la disminuye.

Por la vía que señala Su Señoría, se plantearía la posibilidad de que fuéramos aprobando una a una las disposiciones en virtud de las cuales el Presidente de la República no podría ejercer su atribución respecto de una materia determinada. Y ocurriría la situación aberrante de que iríamos suprimiéndosela hasta el punto de dejarlo sin poder otorgar un indulto, lo que es absolutamente contrario a lo consagrado en la propia Constitución que el Honorable señor Guzmán aprobó.

En consecuencia, entre las cosas que podríamos exigir, señor Presidente, está la inconstitucionalidad de la disposición en estudio. De acuerdo con el inciso segundo del artículo 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso, "La declaración de inadmisibilidad puede ser hecha por el presidente de propia iniciativa o a petición de algún miembro de la

corporación, en cualquier momento de la discusión del proyecto." . Esto es lo que normalmente deberíamos solicitar.

Por supuesto, señor Presidente, creo que la norma en debate cercena facultades privativas del Presidente de la República, establecidas no sólo en la Carta del 80, sino también en la del 25.

Muchas gracias por concederme una interrupción, Honorable señor Guzmán.

El señor ZALDÍVAR.- Pido la palabra.

El señor GUZMÁN.- Se trataba de una interrupción, señor Senador.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMÁN.- Señor Presidente, creo que el Honorable señor Lavandero confunde dos instituciones distintas. Una cosa es la iniciativa exclusiva del Presidente de la República acerca de una determinada materia legal, y otra diferente...

-(Manifestaciones en tribunas).

El señor VALDÉS (Presidente).- Se suspende la sesión.

-Se suspendió a las 17:59.

-Se reanudó a las 18:3.

El señor VALDÉS (Presidente).- Continúa la sesión.

Advierto que, ante cualquier otra manifestación, aunque sea de una persona, se ordenará el abandono total de la tribuna, porque tal hecho no puede aceptarse en el Senado de la República.

Sigue con el uso de la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMÁN.- Decía, señor Presidente, que el Honorable señor Lavandero incurre en una confusión entre dos instituciones diferentes. Una cosa es la iniciativa exclusiva del Presidente de la República en ciertas materias legales, y otra muy distinta es la posibilidad del legislador de limitar el ejercicio de algunas atribuciones del Jefe del Estado.

En la situación que nos ocupa la Constitución es muy categórica: hace referencia, en el N° 16 de su artículo 32, a "Otorgar indultos particulares en los casos y formas que determine la ley". Insisto: "en los casos" que determine la ley. En consecuencia, la Carta Fundamental perfectamente puede establecer que en un determinado caso no procederá el indulto. No puede ser más clara.

Ahora bien, para terminar, señor Presidente, quiero manifestar que, en mi opinión, y sin perjuicio del criterio que adopte el Honorable Senado sobre el particular, la indicación es concordante con las ideas matrices del proyecto. Estamos refiriéndonos a una iniciativa que legisla acerca de penalidades de la ley N° 16.643, sobre Abusos de Publicidad. No cabe ninguna duda de que, en el espíritu de lo que son las ideas matrices del texto en estudio, la indicación del Honorable señor Huerta calza dentro de ellas. Lo que busca la norma que exige tal concordancia es que no se introduzcan a los proyectos materias que nada tienen que ver con lo que éstos tratan, a fin de evitar aquellas leyes misceláneas que tanto daño hicieron al país. Nadie podría sostener que ésta es una disposición ajena a las ideas matrices mencionadas. Por ello, me parece incuestionablemente admisible, desde el punto de vista constitucional señalado.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, quisiera expresar algunas opiniones respecto del tema en debate.

He escuchado con mucha atención las palabras del Honorable señor Guzmán. Creo que ellas, desde el punto de vista histórico-constitucional, nos aportan muchos elementos de juicio como para situarnos en una posición a favor o en contra de que la potestad del indulto esté radicada o no en el titular del Ejecutivo.

Si uno revisa la legislación mundial acerca de esta materia, advierte que se da uno u otro caso. No hay una norma estricta que nos pueda llevar a decidir que lo más correcto sea uno u otro tipo de legislación. Sin embargo, creo sinceramente que la facultad establecida en la Constitución del 80 -en la que participó activamente el Honorable señor Guzmán- se refiere a una atribución especial del Primer Mandatario, ya que se le da una connotación que va mucho más allá de la correspondiente a una de carácter normal. Y, dentro de ello, el N° 16 del artículo 32, establece el indulto particular, dejando entregados su casos y formas a la reglamentación de la ley.

Creo que tanto la argumentación del Honorable señor Guzmán como las de los Honorables señores Vodanovic y Lavandero permiten concluir que perfectamente podría ser vulnerable dicha facultad especial por la vía del subterfugio -no sería la primera vez que se utilizaría-, en el sentido de ir restándola paso a paso hasta dejarla reducida, a lo mejor, sólo a indultar delitos menores propios de juzgados de Policía Local.

La verdad es que la Constitución recogió un poco al dictarse lo que sobre esta materia consignaba la Carta del 25, pues no innovó mayormente. Y creo que un artículo como el que se pretende incluir en la iniciativa llevaría a restringir

la atribución presidencial que nos ocupa, infringiendo el sentido y el espíritu del constituyente.

Y me da toda la razón el Honorable señor Guzmán -quien ha sido muy verídico en su planteamiento- al decir que, cuando se aprobó esta norma, intervino por los diarios solicitando que se dejara esta materia entregada a la regulación de otro órgano. Su Señoría no pudo obtener, como constituyente, que se determinara una limitación a la facultad del Jefe del Estado.

El señor GUZMÁN.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega? Con la venia de la Mesa.

El señor ZALDÍVAR.- Sí, señor Senador.

El señor GUZMÁN.- Lo que yo planteé públicamente, con motivo de la dictación de la ley reguladora, con carácter general, de la forma de otorgar los indultos particulares -discutida a principios de 1981, una vez promulgada la Carta de 1980-, fue que se consagrara en ella la exigencia del acuerdo de otro órgano para otorgarlos, dando así plena vida a la norma que sí logré que se aprobara en los términos en que está en el texto constitucional y que deja al legislador la más amplia facultad para proceder en los términos que señalé en mi intervención anterior.

Muchas gracias por concederme la interrupción, señor Senador.

El señor ZALDÍVAR.- Agradezco su aclaración, Honorable colega, pero de todas maneras, su intencionalidad al hacer una aclaración por la vía de la ley demuestra que, por el espíritu y los objetivos de la disposición constitucional y por el modo como se aplicó anteriormente la Carta de 1925, esta facultad del titular del Ejecutivo es de carácter discrecional, limitada por la ley "en los casos y formas", sin que pueda aplicarse el sistema de ir restando atribuciones contenidas en la Constitución en favor del Primer Mandatario.

Por otra parte, señor Presidente, creo que si se aceptara la tramitación de esta indicación -a mi juicio, debiera ser declarada inconstitucional, y así lo pido-, incluso tendría que entenderse que, por el hecho de tratar de interpretar un precepto de la Carta, requiere el quórum que dispone el artículo 63 de ésta.

Entonces, me parece que, por suscitar esta materia inquietudes fundadas -a las cuales respaldan las propias referencias del Honorable señor Guzmán a la historia constitucional, en cuanto a lo que fue la facultad del indulto durante la vigencia de la Carta de 1925, no innovada en ese punto por el texto de 1980-, la Mesa debería declarar inconstitucional la disposición en estudio.

He dicho, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Soto.

La señora SOTO.- Señor Presidente, después de escuchar al Honorable señor Guzmán, no cabe ninguna duda de que la Constitución Política a cuya elaboración Su Señoría contribuyó necesita profundas reformas.

Respecto de una de ellas, coincido plenamente -y pienso que corresponde a su esencia- con que la facultad del Presidente de la República debiera ser consultada con otro órgano. Pero, puesto que no se da el caso, estimo que la indicación es absolutamente inconstitucional.

Además, la materia está limitada por las bases de la institucionalidad contenidas en los artículos 5° y 7° de la Carta, ya que nos encontramos en presencia de delitos de carácter político, y el perdón está relacionado directamente con los derechos humanos. Sobre el particular, el primero de los preceptos citados señala expresamente que "El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes".

Compartiendo, entonces, la esencia de lo que ha manifestado el Honorable señor Guzmán y sintiendo que hay que modificar la Carta Fundamental, pienso que, por entenderse que el que nos ocupa es un acto del príncipe al cual no es posible oponerse, en virtud del texto de la misma, la norma debiera ser declarada sencillamente inadmisibile.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Al igual que el Honorable señor Zaldívar, oí con mucha atención la argumentación del Senador señor Guzmán. Y, sin duda, creo que podemos compartir muchos de los criterios expresados y la conveniencia de que efectivamente esta facultad presidencial tuviera que ejercerse en concordancia con otro órgano. Pero me interesa detenerme en el elemento central del razonamiento que se ha expuesto.

¿Qué es lo que el Honorable señor Guzmán, en el fondo, ha sostenido? "Lo que me inquieta" -dice- "de esta facultad es el uso discrecional o arbitrario de la misma por consideraciones políticas, y, en consecuencia, lo que me lleva a apoyar el que no proceda el indulto en esta legislación es que puede ser utilizado con un criterio político".

Es este razonamiento de fondo el que no comparto, porque creo que lo que justifica la improcedencia del indulto es precisamente la gravedad del delito. Y por eso entiendo que en tal situación se incluyó a las conductas tipificadas como terroristas.

Aquí estamos hablando de que el beneficio procede en los delitos en que, al margen de su virtual gravedad -estoy pensando en un homicidio-, en

definitiva aquél no va a traer consecuencias graves para la sociedad, sino todo lo contrario.

Aquí estamos hablando, sin duda, de una falta menor con relación a ese otro tipo de conductas, en las que incurrirá, probablemente, un profesional u otra persona que en forma pública y abierta exponga un pensamiento y cometa abusos.

¿Qué es lo que nos preocupa? Que haya un pronto remedio, una sanción rápida y drástica para eso, a fin de corregir. Pero no por ello es admisible decretar a través de esa vía también una suerte de muerte civil -como algunos argumentan- que puede ser la consecuencia de un abuso en materia de información en medios de comunicación. Por ese camino podemos eliminar del ejercicio profesional, igualmente, a quien de manera abierta expone a diario su pensamiento.

La arbitrariedad a que alude el Senador señor Guzmán -y puedo compartir el fundamento de su criterio- se suprime justamente por la vía de regular la facultad presidencial; pero no por el temor a ese uso arbitrario ha de eliminarse la facultad del Primer Mandatario para otorgar indultos.

En consecuencia, la herramienta para evitar lo anterior existe. Y la disposición constitucional del artículo 32, N° 16°, por cierto, exige una ley especial que regule la materia. Porque, como bien señalaba el Honorable señor Vodanovic, a lo mejor no es necesario llegar a la exageración de una sola ley que diga "Se eliminan todos estos delitos". Pero por la vía del caso particular también podemos llegar a lo mismo.

Por lo tanto, aquí se trata de eliminar, no el indulto particular, sino la arbitrariedad. Y para eso existen otros recursos, y no éste, que me parece excesivamente grave, por las consecuencias que tendría para quien fuera procesado en virtud de esta normativa.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, la argumentación desarrollada por el Senador señor Papi representa buena parte de lo que yo deseaba agregar. Porque, para mí, hay un hecho básico. Nuestra Comisión realizó un trabajo serio. Se ha perfeccionado una serie de indicaciones. Lo valioso de este proyecto es que ha recogido el aporte de todos los sectores interesados. Y lo que más me preocupa respecto de la indicación en debate es, aparte su constitucionalidad, que se asimile, por ejemplo, a periodistas que no son delincuentes habituales a la misma normativa que la Constitución establece expresamente para los delitos terroristas.

Estamos hablando de dos situaciones especiales.

El legislador del Régimen pasado fue particularmente duro para reprimir diferentes expresiones. Y ocurre que entre los delitos que no pueden

ser objeto de amnistía ni de indulto están los terroristas. ¡Estupendo! La gravedad de este tipo de crímenes contra la humanidad es de tal entidad, que esto aparece justificado. Pero si el constituyente, con la mentalidad restrictiva de la Administración anterior, no estableció también una prohibición para estos casos, hoy día, con la indicación que aquí se discute, estamos elevando al rango constitucional asignado a los delitos terroristas -repudiados por todos nosotros- las acciones que puedan desarrollarse en otras circunstancias, con las características especiales de la ley en proyecto.

Por eso, entiendo la motivación. Porque el honor y la honra personal y de la familia constituyen un elemento clave que hay que resguardar.

Quienes hemos sentido en carne propia el atropello a esos valores durante 16 años y medio no queremos que se siga utilizando tal procedimiento para afectar la vida de ningún chileno.

Sin embargo, más que entrar en una discusión de tipo constitucional, llamo la atención sobre la gravedad que reviste el hecho de que a través de la indicación que nos ocupa se eleven a la categoría de norma constitucional los delitos a que se refiere la ley en proyecto, cuyas características particulares ya han sido señaladas.

Por lo tanto, señor Presidente, luego del trabajo acucioso que ha realizado la Comisión, me parece que no corresponde asignar a los delitos de que trata la iniciativa la misma entidad y categoría que tienen los delitos terroristas o crímenes contra la humanidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, con relación a la duda planteada sobre la constitucionalidad de una norma que prohíbe conceder el indulto tratándose de determinados delitos, me parece muy útil considerar la distinta redacción que en esta materia tienen la Constitución de 1925 y la de 1980.

La Carta Fundamental de 1925 -como se recordaba en esta Sala-, en su artículo 72, N° 12°, autorizaba al Presidente de la República para "Conceder indultos particulares.". ¡Nada más! No exigía ningún otro requisito. En cambio, la de 1980, en su artículo 32, N° 16°, señala que es facultad del Primer Mandatario "Otorgar indultos particulares en los casos y formas que determine la ley".

Entonces, a mi juicio, es meridianamente claro que la ley puede determinar los casos y las formas en que es factible conceder o denegar un indulto.

Pero, sobre esta materia, pienso que es particularmente importante recordar que durante la vigencia de la Constitución de 1925 se dictaron numerosos reglamentos que autolimitaron la potestad del Presidente de la República para otorgar indultos. Y, en virtud de esos reglamentos, que eran normas de carácter general y obligatorio para el Primer Mandatario, no podía

concederse el beneficio del indulto, por ejemplo, a los condenados como reincidentes de determinados delitos; a los autores de homicidios calificados; a los autores de delitos con penas superiores a equis tiempo -20 años, 10 años-, etcétera.

Luego, con la Constitución de 1925, que no tenía limitación alguna en cuanto al otorgamiento del indulto, fue admitida de manera reiterada, por todos los órganos correspondientes, la autolimitación de la potestad presidencial mediante reglamentos. En esas condiciones, el Presidente de la República no disponía de una facultad amplia e ilimitada.

En mi concepto, con mayor razón, de acuerdo con la Carta Fundamental de 1980, que de modo expreso entrega a la ley la determinación de los casos y las formas en que puede otorgarse el indulto, es perfectamente posible que la ley limite la potestad del Primer Mandatario tratándose de delitos que tienen cierta gravedad.

Eso, con relación a la constitucionalidad.

Ahora, en cuanto a la afirmación de que estaríamos ante una ley de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, tampoco coincido con ella. Las leyes que revisten dicho carácter están expresamente señaladas en la Constitución, y la que nos ocupa no se encuentra comprendida en la enumeración respectiva.

Ahora, se ha planteado otro aspecto: si se determinara que el precepto legal propuesto se ajusta a la Constitución, cabría pronunciarse sobre su conveniencia.

Personalmente, lo estimo inconveniente. Y voy a rechazar la indicación, pues estimo que no es un buen precedente que, en presencia del establecimiento de determinadas figuras delictivas, se limite la potestad presidencial del indulto. Porque, sin duda, al crearse las figuras delictivas queda muy clara la naturaleza del delito, lo que él afecta, cómo daña a la persona. Y el delito de que se trata, siendo sumamente grave, lo es tanto como uno de homicidio calificado o como cualquier otra figura delictiva.

En esta materia, creo que es muy conveniente dictar una ley de carácter general -de iniciativa tanto del Poder Ejecutivo como del Parlamento- que examine todos los delitos -sea en la calidad de las penas o en la de las figuras delictivas- y establezca normas, también generales, que limiten la potestad del Presidente de la República para conceder indultos en casos determinados.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, no me cabe duda alguna de que estamos en presencia de una iniciativa constitucional, por la modificación que la Carta Fundamental de 1980 introdujo a la de 1925.

Los juicios que aquí hemos oído al Honorable señor Zaldívar son más bien una crítica a la forma como la Constitución de 1980 estableció el indulto particular; pero no implican una interpretación de la misma. Es muy claro el Texto Fundamental al decir, en su artículo 32, N° 16°, "en los casos y formas que determine la ley". De manera que la ley tiene competencia para señalar los casos en que procede o no el indulto y la forma como éste debe ser ejercido por el Primer Mandatario.

Señor Presidente, entrando al fondo del asunto, debemos tener en cuenta que, para aprobar la indicación en debate, los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que la votamos favorablemente consideramos varias circunstancias.

La primera es que la Ley de Abusos de Publicidad o de Protección a la Libertad de Prensa que estamos despachando contempla una serie de elementos característicos que se señalaron en el curso del debate: la existencia de la malicia; la exención de la responsabilidad penal por la publicación de la aclaración de una noticia falsa; la existencia de penas corporales mínimas; la existencia, en cambio, de multas de las que son solidarios los dueños de los medios de publicidad en los cuales se comete el delito.

En consecuencia, no considero exagerado que, después de que dicha ley ha protegido de esa manera, a pesar de todo ello -a pesar de exigir malicia; de dar a los jueces la facultad de apreciar la prueba en conciencia; de eximir de responsabilidad penal por la aclaración-, se establezca que estos delitos no pueden ser indultados por el Presidente de la República. Porque no hay duda de que es factible usar el indulto con intención política.

Y no se crea que estamos hablando de una cosa del pasado. En la misma Comisión de Constitución, Legislación y Justicia estamos despachando una ley relativa a la pena de muerte, y hay allí algunos miembros -entre los que me cuento- partidarios de mantenerla para delitos de excepcional gravedad, como los cometidos por militares profesionales en tiempo de guerra -que significa traición-, o algunos delitos penales, como el secuestro de un menor con violación y resultado de muerte. Y, sin embargo, el señor Ministro...

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite una pregunta, Honorable colega?

El señor DÍEZ.- Voy a terminar el razonamiento, señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL.- Se trata de una pequeña pregunta, a propósito de eso: ¿pueden ser indultados tales delitos?

El señor VALDÉS (Presidente).- Señor Senador...

El señor DÍEZ.- Su Señoría sabe perfectamente...

El señor VALDÉS (Presidente).- Señores Senadores...

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, quisiera que el Honorable señor Diez me contestara si los delitos graves que señala podrían ser indultados o no.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, voy a terminar mi razonamiento y después daré mi respuesta al Honorable señor Hormazábal, quien la conoce perfectamente.

Mientras estamos discutiendo para determinar respecto de cuáles delitos se mantiene la pena de muerte, veamos qué dice a la prensa el Ministro de Justicia. "Cumplido:" -señala hoy un vespertino- "si se mantiene la pena de muerte indultaremos a todos los que sean condenados".

Se está usando el indulto para violentar la voluntad del legislador y, evidentemente, haciendo abuso del Derecho. Sin consultar al propio Presidente de la República, un Ministro declara textualmente: "Nosotros vamos a indultar a todas las personas que sean condenadas a muerte, si se mantiene esa pena para determinados delitos".

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, ¿podría pedir una interrupción al Honorable señor Diez para hacer una aclaración? Porque considero que se trata de una afirmación bastante delicada con relación al Ministro de Justicia.

El señor DÍEZ.- Estoy leyendo la prensa.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Acepta la interrupción, Honorable señor Diez?

El señor DÍEZ.- Sí, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR.- Quisiera hacer una aclaración.

Creo que el Honorable señor Diez ha leído correctamente la prensa. Y puede ser que el señor Ministro de Justicia haya hecho la afirmación. Pero pienso que, como es un hombre de Derecho y conoce muy bien la ley, no se refirió al indulto, sino a la posibilidad de conmutar la pena de quien ha sido condenado a muerte por la de cadena perpetua, lo cual es una facultad que ha tenido el Presidente de la República por muchos años en la historia de este país.

No creo que el alcance de esa declaración sea el leído textualmente por el Honorable señor Diez de la publicación de un diario. Y pienso que llegar tan lejos como fundamentar los argumentos sobre esa base no es conveniente.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, estamos discutiendo una ley de prensa. Tengo confianza en la prensa. Ella dice la verdad.

Ese vespertino expresa: "Nosotros vamos a indultar a todas las personas que sean condenadas a muerte, si se mantiene esa pena para determinados

delitos", dijo el Ministro de Justicia, Francisco Cumplido, tras concurrir esta mañana a la sesión de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia en el Senado.". Y lo hace, a mi juicio, violando expresamente la Constitución. Aquí ni siquiera se ha cometido el delito; no se ha dictado sentencia ejecutoriada. De manera que es del todo improcedente. No se está usando el indulto para los fines que señala la ley: se está utilizando con motivos políticos.

Por consiguiente, cuando decimos que tenemos miedo a dejar abierto el uso del indulto con motivos políticos, es porque públicamente se nos ha dicho que se concederá el beneficio por tales motivos. Y lo ha sostenido nada menos que el señor Ministro de Justicia.

En consecuencia, señor Presidente, creemos conveniente que, tratándose...

El señor HORMAZÁBAL.- El diario no dice "por motivos políticos". Eso lo está agregando Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR.- Creo que el Honorable señor Diez se está excediendo en su afirmación.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente...

El señor ZALDÍVAR.- Me gustaría que citáramos al señor Ministro de Justicia ante una materia tan delicada.

El señor DÍEZ.- Si me piden una interrupción, la concederé.

Citemos al Ministro.

El señor HORMAZÁBAL.- Pido una interrupción, señor Presidente.

El señor DÍEZ.- Cuando hablo de motivos políticos...

El señor VALDÉS (Presidente).- Señores Senadores, debo interrumpir la discusión, porque se agotó el tiempo del Orden del Día.

Pido autorización para prorrogar esta parte de la sesión hasta terminar el debate de los proyectos que están en tabla.

¿Hay acuerdo?

El señor DÍEZ.- No hay acuerdo.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿No hay acuerdo? Parece que sí, señor Presidente.

El señor DÍEZ.- No, señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL.- Entonces, antes de dar por concluido el Orden del Día, que el Honorable señor Diez conteste mi pregunta.

El señor VALDÉS (Presidente).- Para prorrogar el Orden del Día por una hora se requiere la opinión favorable de dos tercios de los señores Senadores presentes.

El señor HORMAZÁBAL.- Previo a eso, está pendiente la respuesta que el Honorable señor Díez me va a dar, en un gesto de respeto que quisiera recibir.

El señor DÍEZ.- Usted sabe, señor Senador, que todos los delitos son susceptibles del indulto, salvo aquellos en que la ley y la Constitución lo prohíben.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, mi pregunta es más precisa: quiero saber si el Honorable señor Díez considera que en los delitos respecto de los cuales debe mantenerse la pena de muerte es posible el indulto.

El señor DÍEZ.- Sí, señor Senador, con ciertas reglas: con audiencia de la Corte Suprema, etcétera. Es una cosa muy distinta, Honorable colega.

El señor VALDÉS (Presidente).- Señores Senadores, siento interrumpir el debate, pero ha terminado el tiempo reglamentario. Y, para saber si puede prorrogarse, se requiere una votación. Puede hacerse por una hora, o por el tiempo que se estime conveniente.

Propongo una hora, para poder terminar esta discusión y tratar los otros proyectos, que son de más fácil despacho y uno de los cuales tiene plazo perentorio, que vence el 1° de septiembre.

Procederíamos a votar.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Se prorrogaría por una hora?

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Por una hora?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Para prorrogar el Orden del Día por más de una hora, según el artículo 81 del Reglamento, se requiere unanimidad; para hacerlo por una hora, los dos tercios de los señores Senadores presentes.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se procederá a votar la prórroga. En votación.

-(Durante la votación).

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, quiero aclarar a mis Honorables colegas de Renovación Nacional que en este momento no estoy pareado con el Senador señor Piñera. Si así hubiera sido, obviamente no habría emitido mi voto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la votación.

-Se rechaza la prórroga (21 votos a favor, 27 en contra, una abstención y 2 pareos).

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminado el Orden del Día.

Para rendir homenaje, tiene la palabra el Honorable señor Palza.

HOMENAJE A EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL. COMUNICACIONES

El señor PALZA.- Señor Presidente, Honorables colegas:

El domingo 26 de agosto se cumplió un aniversario más de la Educación Técnico-Profesional en Chile, modalidad de la enseñanza que, aunque se imparte desde hace varios años, aún no ha logrado el lugar relevante que debe tener en el sistema nacional de educación.

Sus orígenes

Es necesario recordar que desde el siglo pasado han existido diferentes iniciativas tendientes a impulsar esta rama de la educación y que por diversos motivos no se han conseguido los objetivos centrales que la motivan, registrándose altibajos desde su nacimiento hasta nuestros días. Sus precursores pensaron que toda la enseñanza debería ser teórica o letrada. En los albores de la patria, don Manuel de Salas, el gran humanista, pensó en la enseñanza de oficios para los sectores populares. Al iniciarse la República, tras la Constitución de 1883 y durante el impulso que otorgan a la educación las gestiones ministerial y, posteriormente, presidencial de don Manuel Montt, se dan aislados esfuerzos de educación laboral, especialmente para los sectores más desposeídos.

También es menester destacar que eminentes educadores desarrollaron en el siglo pasado ideas conducentes a lograr una adecuada formación para el trabajo, siendo uno de los más destacados don Abdón Cifuentes, eminente católico y humanista.

La Ley de Instrucción Primaria

A inicios de nuestro siglo, el insigne historiador don Francisco Encina aboga por una educación económica que impulse el desarrollo de nuestra nación. Esta modalidad no se limita, según Encina, sólo a una educación de carácter industrial, sino particularmente a un cambio de actitudes en un país que valora en exceso la educación letrada por sobre la técnica.

Las reformas que surgen tras la dictación de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria, de gran trascendencia para los sectores sociales más postergados de nuestra patria, darán un impulso notable a la Educación Técnico-Profesional, generando la creación de diversos centros educativos a lo largo del país.

Nuestro pensamiento de ayer y de hoy

Una situación similar ocurrirá en el Gobierno de don Eduardo Frei Montalva cuando se busque incorporar a todos los niños y jóvenes marginados de la educación, mediante la implementación de la trascendental Reforma Educacional de 1965. Nuestro Partido, la Democracia Cristiana, sostuvo en ese entonces -y lo ratificamos hoy día-: "Debemos recordar que nuestro principal recurso que debemos movilizar es el humano, ya que el país y su desarrollo dependen de los hombres y mujeres más que del recurso financiero". Estoy convencido de que un país con un alto nivel de preparación humana siempre encontrará los recursos financieros. En cambio, es probable que, aun teniendo los recursos financieros, éstos sean mal aprovechados o dilapidados si no tenemos los equipos humanos suficientes para poder ocuparlos de manera óptima. Más aún, ha quedado en evidencia en estos últimos años, a través de la experiencia de los países de más alto desarrollo, que la imaginación creadora, los conocimientos técnicos y científicos, la capacidad de organización, el aporte moral y de formación del carácter que da la educación, siguen siendo los elementos que otorgan poder y avance a una nación.

Durante este período, no sólo se estimuló la incorporación de los jóvenes a la educación, sino que también se orientó parte importante a la rama de la educación que hoy celebramos y recordamos, incorporándose también a esta actividad a los adultos y trabajadores.

Disminución en la última década

Sin embargo, en la última década, esta educación tiene un cambio, cuyas consecuencias se están viendo en la actualidad. Por un lado, no se registró un avance al no implementarse una renovación de las maquinarias para lograr insertar los conocimientos prácticos que permitieran adecuar esta enseñanza a los requerimientos del desarrollo del país y a los adelantos tecnológicos; y por otro, hubo una odiosa discriminación en el valor de la subvención para la educación de adultos, asignándosele solo un tercio de ella, lo que produjo una gradual disminución. Estamos ciertos de que la decisión del Gobierno pasado de dejar importantes establecimientos de la Educación Técnico-Profesional en manos de particulares en la mayoría de los casos no ha alcanzado los objetivos que se tuvieron al adoptarse, porque hoy se levantan voces que aconsejan revisar a fondo la normativa pertinente.

Chile necesita abrir debate sobre esta
educación

Han pasado varios años desde que se iniciara en forma normal esta importante rama de la educación chilena, y creemos que ha llegado el momento de abrir un gran debate sobre ella y su vital impacto en el desarrollo que queremos para nuestra patria. La Educación Técnico-Profesional no puede seguir siendo una rama postergada de la Educación. Chile la necesita moderna, actualizada, con una reposición progresiva de sus equipos, herramientas y elementos que hagan posible que los, miles y

miles de jóvenes que hoy se encuentran en ella egresen con la seguridad de aportar sus conocimientos prácticos en las actividades industriales, agrícolas, mineras, pesqueras, comerciales, turísticas y marítimas que deberán incrementarse en los próximos años para dar respuesta a este verdadero desafío del presente.

Un problema de carácter nacional lo constituye la crisis de la identidad de la educación media chilena, porque de cien mil egresados aproximadamente cada año, sólo alrededor de un tercio logra incorporarse a las universidades, quedando un número significativo de jóvenes marginados y expuestos a tentaciones que se han transformado en verdaderas enfermedades sociales peligrosas, como la drogadicción, el alcoholismo y la delincuencia. Frente a esta realidad, debemos plantear la necesidad de analizar la importancia de la Educación Técnico-Profesional para asumir los siguientes

Desafíos del presente

1.- Transformar establecimientos de Educación Media Científico-Humanista en Técnico-Profesionales, o, en su defecto, desarrollar unidades polivalentes.

2.- Dotar a los centros educativos de la maquinaria adecuada, de manera de formar técnicos acordes con las exigencias del tiempo que estamos viviendo. Un inicio es, sin duda, lo que el Gobierno del Presidente Patricio Aylwin está impulsando mediante la incorporación de establecimientos de la Educación Técnico-Profesional a algunos planes de mejoramiento, lo que, sin duda, permitirá dotarlos de algunas, maquinarias y elementos, como también un perfeccionamiento a los docentes. Pero ello no es suficiente; se requiere una verdadera transformación de esta educación para hacerla más relevante.

3.- Plantear a las universidades del país, especialmente a la Universidad de Santiago, ex Universidad Técnica del Estado, que se analice la necesidad de preparar a los docentes para las nuevas exigencias del país, ya que, en la actualidad, en algunos establecimientos de la educación técnica se debe recurrir a personas que no son docentes y carecen de vocación para ello.

Nuestro homenaje a los protagonistas

Cuando en el Honorable Senado recordamos un año más de esta rama de la Educación, quiero rendir un sincero homenaje a los miles de profesores que cumplen abnegadamente su delicada misión docente y práctica en los diferentes establecimientos existentes en nuestro país; sabemos que lo hacen con responsabilidad, con idealismo, aunque no son recompensados como se merece tan elevada actividad.

A los alumnos, hombres y mujeres que han escogido esta educación noble, de mucho futuro, en la seguridad de que este país será capaz de brindarles la oportunidad de trabajo cuando egresen, para que así se

sientan protagonistas del nuevo Chile que está naciendo: fraterno, solidario y visionario.

A los administrativos y auxiliares, quienes, con su trabajo, también ayudan a esta vital rama de la educación.

A los egresados

A todos ellos, nuestro sincero homenaje en éste, su día. Y también a los miles y miles de egresados que se encuentran insertos en el comercio, en el turismo, en la industria, en la minería, en actividades pesqueras y agrícolas. Su aporte a la economía y al desarrollo de Chile es meritorio, lo valoramos y queremos estimularlo.

Señor Presidente, deseo que se haga llegar este homenaje al Colegio de Profesores de Chile, a la Federación de Profesores de la Educación Técnico-Profesional y al señor Ministro de Educación.

He dicho.

La señora SOTO.- Pido que los oficios respectivos también se envíen en nombre del Comité Partidos por la Democracia y Socialista.

El señor CANTUARIAS.- En mi nombre, señor Presidente.

El señor LAGOS.- Y en el mío.

El señor SIEBERT.- Que se agregue mi nombre, señor Presidente.

El señor LETELIER.- El Comité Independiente (8 Senadores) también adhiere al homenaje.

El señor NAVARRETE.- El Comité Radical se suma al homenaje, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados en nombre de los Honorables señores Cantuarias, Lagos y Siebert y de los Comités que adhirieron al homenaje.

VI. INCIDENTES

El señor VALDÉS (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Partidos por la Democracia y Socialista.

Tiene la palabra la Honorable señora Soto.

CONSECUENCIA DE CRISIS DEL PETRÓLEO EN ECONOMÍA CHILENA. OFICIOS

La señora SOTO.- Señor Presidente, Honorables Senadores:

Durante el lapso de cinco meses el Gobierno del Presidente Aylwin y nosotros, los chilenos, hemos demostrado que transitamos pacíficamente a un estado democrático.

Todos estamos empeñados en esta labor, y reconocemos que nosotros, los Parlamentarios, tenemos el compromiso de dar la estabilidad necesaria a este régimen democrático, puesto que representamos al pueblo que soberanamente nos otorgó su confianza y mandato.

Hemos conseguido en estos primeros meses logros importantes, en especial cuando en el Parlamento llegamos a consensos en la elaboración de leyes fundamentales que procuran armonizar el desarrollo del país con la equidad social. No obstante, aún resta mucho por hacer en este sentido, sobre todo en cuanto al restablecimiento de la justicia social en vastos sectores que hoy sufren desigualdad y postergación. La tarea no es fácil, pero el Gobierno tiene el imperativo ético de buscar las mejores alternativas que, sin desestabilizar el sistema económico vigente, otorguen las garantías necesarias a la población para que no tenga que sufrir más privaciones que atenían, sin duda, a su dignidad como personas.

Por ello la declaración del señor Ministro de Minería don Juan Hamilton respecto del alza del petróleo y sus derivados en alrededor de un 30 por ciento nos parece absolutamente inadecuada a lo que estamos propiciando. Su anticipada declaración ha contribuido -lo sospechamos- a crear un clima de seria tensión en el país, produciendo aparentemente un acaparamiento, desabastecimiento y la consiguiente especulación.

En el día de ayer, y aun antes de entrar en vigencia el alza, ya las estaciones de servicio habían subido sus precios, produciéndose a lo largo del país una gran incertidumbre económica que amenaza con provocar un proceso inflacionario, lo que naturalmente no contribuye a los altos principios que guían a este Gobierno cuyo norte es la felicidad de todos los chilenos, permitiendo con ello una estabilidad social que, junto con el crecimiento económico, haga factible avanzar en la consolidación definitiva de la democracia.

Por lo expuesto, aparece claramente que un aumento tan considerable en el combustible -como el que señaló el Ministro Hamilton y ya aprobado- afecta directamente al transporte y a la industria, lo que indudablemente se traduce en un alza de precios de los productos de consumo masivo.

Según los informes de expertos economistas -entre ellos miembros del CIEPLAN-, si el barril de petróleo sube sobre los 21 dólares, el mayor gasto de importación de este año sería de 60 millones de dólares, cifra que sin duda implica un aumento, pero no lo suficientemente alto como para no encontrar las opciones adecuadas que permitan absorber dicho gasto sin dañar al consumidor.

Es innegable que el ajuste económico ha afectado fundamentalmente a los trabajadores, hombres y mujeres esforzados de este país, que hasta el

momento han aceptado estoicamente las alzas, consecuencia inevitable de dicho ajuste. Tenemos sí una certeza: ya no podemos estirar más la cuerda, no podemos seguir exigiendo sacrificios a aquellos chilenos, que cada día hacen milagros para que su presupuesto les alcance; a los trabajadores, a quienes ya la movilización les significa un cuarto de sueldo; a las amas de casa, que ya ni siquiera les alcanza para el pan diario. Y, así, la lista se hace interminable.

Por ello, hoy hacemos un llamado al Presidente de la República y a los Ministros del ramo a estudiar otras variables que amortigüen las consecuencias de la crisis del petróleo en la economía chilena. No podemos aceptar un traspaso lineal entre lo que compra ENAP y el consumidor, pues, siguiendo la política de libre mercado, es el consumidor quien absorbe todo. Sabemos que las consecuencias de la política de libre mercado son éstas, que el Estado no subvenciona en este tipo de crisis. Pero, atendiendo a la realidad que vive el país, debe necesariamente en este caso hacerse una excepción.

Existen -según los economistas- soluciones a este problema, como compensar la diferencia que podría generarse con el alza que ha experimentado y experimenta el precio del cobre, haciendo un traspaso del aumento del precio del cobre a una amortización al mayor precio por importación de combustible, o como disminuir el impuesto específico del combustible que -como todos sabemos en este país- corresponde a alrededor de un 50 por ciento.

Si no se aplicasen estas medidas, pedimos al Gobierno que establezca un subsidio para los alimentos de primera necesidad, movilización escolar y combustibles de uso cotidiano, como la parafina.

Finalmente, hacemos un llamado al espíritu patriótico de las Fuerzas Armadas, para que en esta hora delicada que vive el país -que puede significar inestabilidad social- hagan un sacrificio y compartan con el mundo social más desposeído el 10 por ciento de las ventas del cobre. Todo Chile agradecería este gesto de generosidad y nobleza.

Solicito que esta petición sea transcrita íntegramente al Excelentísimo señor Presidente de la República y a los señores Ministros Alejandro Foxley y Carlos Ominami del área económica.

Asimismo, pido que se transcriba esta petición al señor Ministro de Defensa, don Patricio Rojas, para que efectúe, en mi nombre, el llamado que hemos formulado a la Fuerzas Armadas.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, con relación a lo planteado por la Senadora señora Soto, creo muy atendible la preocupación que la anima.

Sin embargo, constitucionalmente la solicitud no sería procedente porque, realmente, no se trata de una cesión de fondos por parte de una entidad o un ministerio determinado. La distribución de los recursos del Estado es materia propia de una ley, y la modificación de esa distribución es también materia propia de ley y de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, que lo debe hacer, naturalmente, a través del Ministerio de Hacienda.

Por lo anterior, me permito plantear la inconveniencia de una petición de esa naturaleza.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- La Honorable señora Soto ha pedido que en su nombre se envíen los oficios que ha formulado a las autoridades que indicó.

La señora SOTO.- ¡Insisto, señor Presidente!

El señor VALDÉS (Presidente).-No veo impedimento alguno para que, en el nombre de la señora Senadora, se haga llegar al Presidente de la República las observaciones que formuló. Ello no compromete al Senado ni a quienes no participan de las peticiones que se acaban de formular.

En nombre de la Senadora señora Soto, se enviarán los oficios solicitados.

El señor PÉREZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PÉREZ.- Entiendo que el planteamiento de la Honorable señora Soto comprende la posibilidad de compensar, con el mayor precio, del cobre, las actuales deficiencias en materia de combustibles (petróleo, hidrocarburos). Desgraciadamente, los acuerdos de Chile con el Fondo Monetario Internacional impiden que los recursos obtenidos por el mayor precio del cobre se destinen a otros sectores.

Por esta razón, complementarí­a la petición de la Honorable señora Soto en el sentido de que las autoridades que manejan las finanzas pú­blicas, la hacienda pú­blica del pa­ís, realicen las gestiones pertinentes con el Fondo Monetario Internacional que permitan llevar adelante la iniciativa que planteó la Honorable señora Soto, que comparto.

El señor VALDÉS (Presidente).-Entiendo que los señores Senadores que hablaron lo hicieron con cargo a sus respectivos tiempos, porque la Honorable señora Soto estaba haciendo uso de la palabra en el turno correspondiente al Comité Partidos por la Democracia y Socialista.

El señor PÉREZ.- Fueron 30 segundos, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Quedan cinco minutos al Comité Partidos por la Democracia y Socialista.

Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, tengo algunos minutos más que me cedió el Comité Radical.

LEGISLACIÓN LABORAL PARA EL TRABAJADOR DE TEMPORADA

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, Honorables colegas:

El proyecto de ley sobre organizaciones sindicales, al igual que los proyectos sobre contrato de trabajo y negociación colectiva, representan importantes mejorías para la seguridad y protección de los trabajadores. Sin embargo, en mi opinión, todos estos proyectos fueron concedidos básicamente para un tipo de trabajador: el que cuenta con un empleo permanente.

Quiero aprovechar esta oportunidad para destacar la importancia creciente del trabajador de temporada en nuestra economía y la necesidad de que la legislación extienda claramente su protección hacia este sector, que no está sujeto a los beneficios que se pretenden conseguir con las modificaciones a la legislación laboral que estamos discutiendo en el Congreso.

El desarrollo de la economía chilena en estos últimos años hace que sea muy grande la masa de trabajadores que no tiene contratos permanentes de trabajo. Tales sectores conforman -por lo menos- más del 15 por ciento de la fuerza laboral y están constituidos en su mayoría por trabajadores del sector silvoagropecuario. De hecho, han pasado a constituir la mayor parte de la fuerza de trabajo agrícola, estimándose en más de 300 mil los trabajadores de temporada en este sector. Son también temporeros una cantidad importante de los trabajadores forestales y de la madera, un número considerable de los obreros de la construcción y los de diversas y nuevas actividades vinculadas a los servicios, tanto las relacionadas con las industriales o productivas cuanto con las de servicio propiamente tal.

Quiero llamar la atención del Senado y del país sobre este hecho, que es nuevo en la estructura de la fuerza laboral chilena. Si bien el trabajo de temporada es una práctica antigua, nunca en nuestra historia había tomado las actuales proporciones, ni se había convertido, como ahora, en un rasgo estructural de nuestra economía.

Ello significa que hay ciento de miles de trabajadores que se incorporan a la fuerza productiva en dicha condición laboral, que entregan su aporte a la generación nacional de riqueza, y a quienes, por lo tanto, debemos garantizar una adecuada cautela de sus derechos. En materia de legislación laboral debe tenderse a condiciones de trabajo equitativas, y, sobre todo, a otorgárseles a estos trabajadores capacidades de negociación equivalentes a las que la ley entrega a los demás, empezando por garantizar en plenitud su derecho a la sindicalización y su derecho a huelga en condiciones análogas a las de los trabajadores permanentes de dichos sectores.

A mi juicio, el punto es trascendente no solamente para el sector de trabajadores de temporada, sino también para la estabilidad de la economía y la sociedad chilenas.

En lo que respecta al sector agrícola -que me interesa destacar particularmente aquí esta tarde-, hemos asistido a una transformación profunda y acelerada, que se estima continuará en los próximos años y que ha arrastrado a todos los elementos de la economía agraria: son distintos, hoy, los procesos de trabajo, la estructura de la propiedad, la tecnología, los mercados, el financiamiento y las relaciones de trabajo. Uno de los principales factores de este cambio ha sido el desarrollo del sector agroexportador, tanto en el rubro hortofrutícola como en el forestal.

En este marco, se ha extendido la contratación de trabajadores por temporada en el campo, produciéndose el fenómeno de "temporalización" de la mano de obra agrícola y, al mismo tiempo, el hecho nuevo de una masiva incorporación de las mujeres al trabajo temporal de la agricultura en diversas zonas del país. En mi opinión, la legislación laboral en trámite en el Congreso debe tener amplitud suficiente para dar cabida a este aspecto central de las actuales condiciones de trabajo en el campo y, a la vez, flexibilidad para adaptarse a ese ritmo de cambios, generando de esa manera un cuadro estable para las relaciones sociales y económicas en el sector agrario.

Estimo que la tarea legislativa debe reflejar nuestra capacidad colectiva de incorporar los cambios ocurridos en la sociedad, y prever, en la medida de lo posible, las transformaciones que se esperan en los próximos años. Los proyectos de modificación laboral, tal como han sido presentados, no incorporan suficientemente esta realidad, y no abren cauces legales apropiados a la legítima expresión de los intereses de los trabajadores del campo. En este sentido, una legislación justa para ellos es vital para la estabilidad de todo el país.

Sin perjuicio de indicaciones más detalladas que presentaré cuando corresponda, quiero establecer aquí las que considero bases mínimas para una adecuada protección de los trabajadores de temporada por las leyes laborales.

En primer lugar, deben tener el derecho incuestionable a la organización sindical, a la negociación colectiva y a la huelga. La ley debe establecer los mecanismos que les permitan ejercer esos derechos en función de sus condiciones específicas y particulares de trabajo.

En segundo término, debe considerarse que las negociaciones colectivas y, en general, la fijación de condiciones de trabajo en el campo tienden a desarrollarse por zonas agroexportadoras donde prevalecen condiciones semejantes, más que de acuerdo a límites geográficos u otros criterios arbitrarios. La ley debe recoger esta realidad y otorgar la flexibilidad necesaria en materia de organización sindical y, en forma específica, con relación a los sindicatos interempresas.

Tercero, me parece que la tendencia de la producción agroexportadora en el país requerirá de una especialización creciente de la mano de obra y, por tanto, deberemos también procurar establecer condiciones para promover el reciclaje y la capacitación de los trabajadores del campo, factor fundamental para mantener el dinamismo de una agricultura abierta hacia los mercados internacionales.

Y, por último, en cuarto lugar, estimo indispensable legislar para establecer mecanismos que permitan mejorar las condiciones tanto de trabajo como de vida del trabajador de temporada, durante su desempeño como tal. Por ejemplo, deben crearse guarderías infantiles, dada la gran cantidad de mujeres que se incorporan a esta actividad; debe garantizarse atención médica para estos trabajadores, porque muchas veces carecen de ella; debe legislarse en materia de seguridad laboral, de alojamiento, transporte y alimentación.

Me parece que recoger los intereses y derechos de esa inmensa masa de trabajadores de nuestro país, que se ubican precisamente en algunos de los sectores más dinámicos de la economía, es una contribución que deberemos hacer durante el debate de los proyectos relativos a estas materias en el Parlamento, a fin de proporcionar, efectivamente, estabilidad, equidad y condiciones de crecimiento a estos grupos tan importantes para el progreso nacional.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el turno del Comité Radical, ofrezco la palabra.

ROL Y SITUACIÓN DE ENDEUDAMIENTO DE CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN. OFICIOS

El señor SULE.- Pido la palabra .

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SULE. - Señor Presidente, Honorables Senadores:

La Corporación de Fomento de la Producción es un organismo chileno destinado a promover el desarrollo económico y el fomento de las empresas nacionales. Durante el Gobierno anterior se crearon grandes centros de poder económico que, en la práctica, inciden fundamentalmente en el mercado, determinando precios y condiciones de la actividad económica.

Las medianas y pequeñas empresas no están en condiciones de competir y muchas de ellas han debido cerrar sus puertas al no poder resistir la acción de aquellos poderosos grupos económicos.

El país necesita darles una oportunidad a los pequeños y medianos productores, a fin de que también puedan desarrollarse, abriendo nuevas fuentes de actividades, creando puestos de trabajo e incrementando la

riqueza nacional. Pero esto no pueden hacerlo bajo las reglas del sistema bancario privado, que está determinado por sus fines de lucro, con altas tasas de interés y fuertes castigos de intereses sobre intereses, penados en el pasado.

Por ello, la Corporación de Fomento surge como el instrumento alternativo que debe ofrecer el apoyo financiero de créditos a largo plazo, con tasas de interés razonable y asesoría técnica, a fin de que la economía chilena sea dirigida no sólo por los grandes centros y monopolios, sino que también puedan competir e incorporarse al proceso nacional los pequeños y medianos productores.

Sin embargo, la CORFO quedó gravada con deudas por más de 550 millones de pesos que dejó el proceso de privatización -ya que debió asumir los pasivos de las empresas vendidas-, y en este momento solicitamos que tales deudas sean pagadas por el Ministerio de Hacienda, porque fue dicha Secretaría de Estado la que recibió el producto de la venta de empresas al sector privado.

Si se obliga a la Corporación de Fomento a pagar deudas ajenas, simplemente se la privará de todos sus bienes y no podrá cumplir sus fines. La debilidad de este organismo sería uno de los más graves episodios en la historia de Chile, y se daría la paradoja de que en democracia no se la recupere y pueda morir.

Inclusive más, la CORFO no sólo no debe pagar deudas ajenas provenientes de las privatizaciones, sino que además es necesario que el Ministerio de Hacienda le dé recursos para que pueda apoyar a la pequeña y mediana empresas. Si ese Ministerio carece de fondos, podría entonces autorizarse a la Corporación para colocar bonos dentro del país o fuera de él, o para conseguir asistencia internacional, a fin de cumplir con sus fines de fomento económico.

La Corporación de Fomento necesita recuperar sus antiguas atribuciones, por cuanto una serie de leyes dictadas por el Gobierno anterior la maniataron:

Deben derogarse las disposiciones legales dictadas por el Régimen precedente después del 14 de diciembre pasado, como el artículo 32 de la ley N° 18.899, que impide a la Corporación intervenir con libertad en la colocación de sus recursos crediticios.

Deben también restituirse a la CORFO las facultades que tenía para fijar sus plantas anualmente y remunerar con dignidad a su esforzado personal.

Debe permitírsele participar en actividades económicas en beneficio del país, asociándose con el capital privado o dando asistencia a sus empresas, para lo cual procede derogar normas dictadas el día anterior al que asumiera el Presidente Aylwin, como la ley 18.965.

En suma, es imprescindible llevar adelante iniciativas legales que restauren las atribuciones de la CORFO, por cuanto tiene ganado un lugar en la historia de Chile como una de las grandes instituciones que más ha contribuido a su desarrollo.

Y, sin lugar a dudas, su potencial de progreso es enorme.

A mayor abundamiento, después de las elecciones presidenciales del 14 de diciembre pasado, el Gobierno anterior, mediante el artículo 59 de la ley 18.899, estableció la venta forzada de acciones de la CORFO dentro de un plazo fijo.

Esa norma no tuvo presente que la ciudadanía aprobó el programa de la Concertación y se pronunció contra las privatizaciones. Pero lo más grave de todo es que conculca violentamente los principios de libertad, propiedad y libre iniciativa, los que precisamente el Gobierno pasado sostuvo, y la Constitución Política sostiene, como pilares fundamentales.

Ningún particular aceptaría que una ley le imponga una venta forzada dentro de plazos reducidos, porque cada ciudadano tiene el derecho de decidir libremente si vende o no, cuándo lo hace y a qué precio. No obstante, ese derecho se desconoce respecto de la CORFO, con el claro propósito de reducir su patrimonio.

Por consiguiente, es imprescindible derogar el artículo 59 de la ley 18.899, por ser contrario a los principios jurídicos fundamentales y ser atentatorio de los derechos de libre administración que corresponden a todo sujeto y también, sin lugar a dudas, a la Corporación de Fomento de la Producción.

Los empleados públicos que aparecían como beneficiarios de esa venta forzada mantienen sus derechos, por cuanto al término de sus funciones podrán percibir sus desahucios fiscales en dinero efectivo y al margen de las fluctuaciones bursátiles.

Y como último comentario, señor Presidente, con relación a las privatizaciones, quiero mencionar el caso de ENDESA, que fue construida con los dineros de todo el país y que en la actualidad es dirigida por intereses privados que la compraron en un valor subsidiado.

Pero un grave hecho consiste en que las Administradoras de Fondos de Pensiones compran acciones con los dineros de los trabajadores de las empresas, y luego, aquéllas, que no son dueñas de los fondos, sin consultar a sus mandantes, proceden a elegir como directores a personas de sus mismos grupos económicos, controlando así la marcha y dirección de las empresas con los dineros de los trabajadores y sin que medie su voluntad. Este hecho que afecta gravemente la moral pública también debe ser enfrentado.

Al respecto, señalamos que precisamente el Gobierno anterior, en la ley N° 18.965, estableció que si el Estado adquiría acciones, no tendría derecho a

votar en las elecciones de directorio. En consecuencia, corresponde que se dicte una ley en virtud de la cual las Administradoras de Fondos de Pensiones no puedan elegir a los directores de las sociedades cuyas acciones hayan comprado con los dineros de los trabajadores, sin que estos últimos hayan sido consultados previamente y hayan determinado por quiénes corresponde votar.

Ruego oficiar, en mi nombre, a los señores Ministros de Economía y de Hacienda, y a la Corporación de Fomento de la Producción a través de la Secretaría de Estado que corresponda, a fin de darles a conocer los planteamientos que he formulado.

He dicho.

-Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor PÉREZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Perdón, señor Senador.

Quiero formular una observación con relación a los oficios solicitados y al planteamiento de la Honorable señora Feliú.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en oficio de fecha 28 de mayo del presente año, donde comunicó interpretaciones sobre este tema, estableció que las peticiones u observaciones que formule un señor Senador, en ejercicio de la facultad que le confiere el mencionado artículo 88 del Reglamento, sólo representan la opinión de quien las hace, y en ningún caso la de la Corporación, como, por lo demás, lo determina explícitamente el inciso final del mismo precepto. De manera que así se salvó este principio de que el Senado no tiene capacidad fiscalizadora, ni sus Comisiones, ni sus órganos; pero sí los señores Senadores, individualmente, pueden someter sus observaciones o pedir antecedentes a las autoridades del país.

Quería hacer presente esto, porque lo tenía en mente, pero ahora dispongo de la indicación.

La señora SOTO.- Señor Presidente, quisiera agregar que además hacer peticiones es un derecho constitucional.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así es, señora Senadora.

El señor PÉREZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Luego le va a corresponder el tiempo a su Comité, señor Senador

El señor PÉREZ.- Con cargo a mi tiempo, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, su Señoría.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, ya que quedamos tan pocos Senadores en la Sala, y antes de que se retiren algunos más, deseo formular una petición que requiere ser aprobada por la unanimidad de los aquí presentes, con un quórum no menor de 17 señores Senadores, relativa a la hora de Incidentes.

Resulta difícil resumir los planteamientos que hacen los Honorables colegas en esa parte de la sesión, y ha sido tradición en el Senado que la hora de Incidentes se publique in extenso, no así el debate sobre los diversos proyectos de ley durante el Orden del Día.

Además, como hoy hemos oído discursos tan interesantes como los de los Honorables señores Sule y Gazmuri, así como de la Honorable señora Soto, deseo pedir, señor Presidente, que la hora de Incidentes de esta sesión se publique in extenso.

Reitero -necesito solicitarlo ahora, antes que se retiren los señores Senadores, porque después no vamos a tener quórum para pronunciarnos: sólo la hora de Incidentes, señor Presidente, para ahorrar recursos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se tomaría el acuerdo sólo respecto de esta sesión, por cuanto no correspondería hacerlo para todas las demás, por razones que hemos analizado en varias oportunidades.

El señor RÍOS.- No hay acuerdo.

El señor VALDÉS (Presidente).-No hay acuerdo, señor Senador, porque se requiere la unanimidad.

El señor SULE.- ¿Hubo oposición, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).-Sí, señor Senador, escuché que no había acuerdo.

El señor RÍOS.-Me rectifico, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).-¿Hay acuerdo unánime para publicar todos los discursos pronunciados durante esta sesión, o solamente algunos de la hora de Incidentes?

El señor GAZMURI.- Todos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Toda la hora de Incidentes de esta tarde.

El señor GUZMÁN.- Completo, mejor. ¿Por qué únicamente la hora de Incidentes?

El señor VALDÉS (Presidente).-Se aprueba publicar in extenso la hora de Incidentes de la presente sesión.

Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMÁN.-Señor Presidente, yo lo aprobaría, pero haciéndolo extensivo a la discusión que hubo -y que terminaría mañana-, en lo referente

a las indicaciones al proyecto sobre libertad de expresión, que me parece muy relevante y uno de los debates más interesantes que ha habido en el Senado, por las implicancias que tiene desde los puntos de vista jurídico y político.

El señor VALDÉS (Presidente).- No se va a ver mañana la segunda parte de ese debate ,señor Senador, por tratarse de una sesión especial.

Quedaría prorrogado para el martes de la próxima semana .Y no sé si sería conveniente reproducir esa discusión en una sola versión, para lo cual habría que esperar que ella terminara.

El señor GUZMÁN.-Yo estaría de acuerdo en la publicación in extenso de ese debate en conjunto, una vez que concluya .

El señor VALDÉS (Presidente).- Si no hay observaciones a esa proposición, se tomaría el acuerdo en tal sentido.

Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, propongo que también se incluya el homenaje que rindió el Honorable señor Palza, o sea, que toda la sesión se publique in extenso.

El señor VALDÉS (Presidente).- Toda la sesión, señor Senador.

El señor ORTIZ.- ¡Por supuesto!

El señor DÍAZ .- Correcto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se publicará in extenso la versión de toda la sesión.

Así se hará.

Tiene la palabra el Honorable señor Palza.

IRREGULARIDADES EN OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA EXPLOTAR PESQUERÍAS EN REGIONES PRIMERA, SEGUNDA Y OCTAVA. OFICIOS

El señor PALZA.- Señor Presidente, recientemente la opinión pública se ha enterado de una denuncia efectuada por dos dirigentes de la Comisión Fiscalización de la Democracia Cristiana, sobre algunas irregularidades que se habrían cometido en el otorgamiento de permisos para explotar pesquerías.

En efecto, parecería que, desde 1986 hacia adelante, se han concedido autorizaciones con abierta violación de las normas vigentes que establecieron la congelación de la flota pesquera en las Regiones Primera, Segunda y Octava.

El decreto 436, de fecha 1° de diciembre de 1985, de la Subsecretaría de Pesca, publicado en el "Diario Oficial" del 11 de enero de 1986, estableció como esfuerzo pesquero aplicable a la pesquería pelágica de las Regiones Primera, Segunda y Octava el equivalente al número y capacidad total de bodegas de las unidades extractivas que se encontraban autorizadas para operar en la pesquería señalada, y que efectivamente hubieran operado en esas Regiones dentro de los doce meses anteriores a la fecha de publicación del decreto 436 antes citado. Asimismo, se consideraron incorporadas en el referido esfuerzo pesquero las autorizaciones que se otorgaran con relación a las solicitudes en trámite hasta la fecha de publicación del decreto mencionado. También se prohibió el ingreso de nuevos barcos, como, igualmente, de aquellas embarcaciones que no habían hecho uso de la facultad en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de ese cuerpo legal.

Se estableció además que la sustitución de embarcaciones sólo podría hacerse por otras de igual o menor capacidad de bodega a las autorizadas.

A pesar de las disposiciones del decreto 436, con posterioridad al 11 de enero de 1986 -fecha de su publicación en el "Diario Oficial"- se han cometido diversas irregularidades:

A.- Mediante el abusivo expediente de sustitución de embarcaciones, solamente en la Octava Región se aumentó el tonelaje autorizado de 5.385 toneladas a 28.895, produciéndose un incremento ilegal de 23.510 toneladas. Paralizaron 28 barcos en el período e ingresaron 49, con la agravante de que la capacidad de los últimos era aproximadamente 3 veces de los que se retiraban.

B.- Masiva proliferación de permisos en el período final del Gobierno anterior, otorgados a empresas o personas que no han efectuado operaciones reales de pesca.

Por lo ya expuesto, hemos solicitado al señor Contralor, en visita efectuada recientemente, que se investiguen los antecedentes relacionados con el otorgamiento -aparentemente ilegal- de permisos, que ha permitido el descomunal aumento de tonelaje que he señalado.

El cuadro adjunto a esta presentación es clarificador de lo que estamos denunciando. No sólo aparece una mayor cantidad de nuevos barcos operando en los puertos de la Octava Región, sino que aumenta desmesuradamente el tonelaje descargado a partir de la fecha del ingreso a las operaciones de pesca de las nuevas embarcaciones ilegalmente autorizadas.

En lo que se refiere a la Octava Región, la descarga de los barcos en actual operación se ha efectuado principalmente en los puertos de Talcahuano, San Vicente y Coronel.

El Mensaje que antecede al decreto 436 señala que, para preservar los recursos pesqueros en las Regiones I, II y VIII, atendido el alto nivel de captura y exceso de flota existente a la fecha; que el esfuerzo pesquero en dichas regiones es multiespecífico; que las especies como la sardina, el jurel, caballa y anchoveta no se hallan desagregadas en el mar; que existía una deseconomía en las fases extractivas; que había que prevenir los efectos de la Corriente del Niño, era necesario "establecer una veda de carácter extraordinaria."

El mencionado decreto 436 comenzó a surtir efecto a partir de enero de 1986, y por sucesivas prórrogas rige hasta la fecha. Pero, como admitió en su artículo 1º, inciso segundo, que se considerarán incorporadas en la cuota de congelación que implicaba el esfuerzo "las solicitudes en trámite hasta la fecha de publicación del presente decreto", una gran cantidad de solicitantes aparecieron en esta situación, lo que es altamente sospechoso, ya que es evidente que muchas personas sabían de antemano de la publicación del decreto y que la congelación estaba en camino. Esto explica el aumento tan notorio de permisos otorgados en apenas 41 días que mediaron entre la fecha del decreto y la de su publicación.

Pero ya vigente el decreto 436, congelada la situación, las reglas del juego debieron quedar claras para todos; y el Estado, a través de la Subsecretaría de Pesca y otros organismos, debía velar por su cumplimiento. El único cambio posible, mientras se mantuviera vigente el decreto 436, era la sustitución de embarcaciones por otras "de igual o menor tonelaje".

En consecuencia, en ningún caso era posible, a partir del 11 de enero de 1986, aumentar el tonelaje fijado de acuerdo a las normas del decreto 436, ya sea por vías directas o indirectas.

El texto de dicho decreto es claro y abarcó, hasta donde era posible, todos los elementos en juego en la materia. Por eso no parece explicable que se haya producido un aumento de autorizaciones y de tonelaje precisamente en la época en que están congeladas la flota y la capacidad del esfuerzo pesquero, especialmente en la Octava Región, que es la que hemos podido analizar con más detenimiento.

Es muy raro que, a vista y paciencia de las autoridades del anterior Gobierno, se hayan sobrepasado los controles administrativos de un modo tan amplio e ilegal.

La sola magnitud de los hechos demuestra la gravedad de la cuestión sometida al conocimiento del Honorable Senado, porque, al parecer, nos encontramos ante una violación sistemática, de proporciones, de un conjunto de normas limitativas del esfuerzo pesquero, normas cuyo objeto es preservar los recursos del mar.

Estas violaciones sistemáticas parecen haberse producido con la connivencia o el descuido injustificable de la autoridad administrativa encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre

materia pesquera en las Regiones Primera, Segunda y Octava; y, en todo caso, parece existir una abierta inobservancia de la reglamentación estatal en materia pesquera.

De conformidad con las normas en actual vigencia y que regían también a la fecha en que comenzaron a ocurrir los hechos denunciados, los controles y el cumplimiento de los preceptos legales y reglamentarios eran y son de responsabilidad directa del Servicio Nacional de Pesca y, específicamente, del Departamento de Control, al cual, según el artículo 33 del DFL 34, cuyo texto fue refundido con fecha 3 de mayo de 1983 por el DFL N° 5, de Economía, le corresponde: "fiscalizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos e instrucciones sobre pesca y caza marítima".

Según el artículo 41, inciso tercero, del texto legal recién mencionado, el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, previo informe de la Subsecretaría de Pesca, podía establecer -y estableció- una veda tan amplia como la ya referida, en resguardo del recurso pesquero. Sin embargo, dicha veda ha sido objeto de una sistemática violación.

El artículo 47 del texto legal antes citado señala las sanciones aplicables a las violaciones de las normas que reglamentan la actividad pesquera en el país, las cuales consisten en comisos, multas, sanciones, suspensiones, etcétera. No tenemos conocimiento de que los organismos señalados por la ley hayan actuado frente a estas violaciones tan masivas y amplias de los reglamentos y leyes vigentes y, por eso, todo ello debe ser materia de una investigación que solicito al señor Controlador y a las autoridades de Gobierno.

El Servicio Nacional de Pesca debe tener al día las informaciones y datos que indiquen qué reemplazos o sustituciones de embarcaciones se han efectuado; y ellos deberían corresponder a los mismos que adjunto a esta intervención.

Es obvio que, por la vía de sustituir una embarcación por otra de una misma empresa, se ha incurrido en fraude a la ley, entendido ello en un sentido genérico, ya que las autorizaciones dadas significan un aumento ilegal considerable en todos los casos del tonelaje originalmente fijado por el decreto 436 como límite del esfuerzo pesquero en las Regiones Primera, Segunda y Octava. Más allá de ese límite, todo lo que ha sido "autorizado" constituye una ilegalidad y un probable fraude que debe ser investigado.

Nos encontramos frente a varios hechos que, de conformidad con el artículo 7° de la Constitución Política de 1980, deben dar origen a responsabilidad y a las sanciones consiguientes, ya que un conjunto de autoridades y funcionarios públicos se habrían excedido en la competencia legal que les corresponde.

Dicho artículo expresa que todo acto en contravención a la norma es nulo -de nulidad de Derecho Público, agregaría-, lo que acarrea efectos absolutos.

Estaríamos, pues, frente a autorizaciones otorgadas para pescar en las Regiones Primera, Segunda y Octava que no serían tales; serían actos sin ningún valor, con apariencia de actos lícitos, pero legalmente inexistentes, lo que debe traer como consecuencia la imposibilidad de que quienes en ellos se sustentan sigan operando a partir de la fecha en que esta investigación esté finiquitada, o de que "Usía estime prudente decretar una suspensión de los permisos ilegalmente otorgados.". Éste fue el texto con el cual nosotros entregamos también a la Contraloría nuestra denuncia.

En la especie, no basta con aplicar comisos o multas, porque es la propia autoridad la que habría violado las normas legales vigentes. Ahora sólo procedería dejar sin efecto las autorizaciones ilegales, para impedir que se siga en el futuro actuando en contravención a las leyes y reglamentos vigentes, sobre todo si ellas han tenido como fundamento la necesidad de preservar recursos pesqueros vitales para el interés nacional.

La investigación solicitada debe hacerse a la mayor brevedad por las razones que aparecen implícitas en la presentación, pero, además, por otra circunstancia que paso a explicar.

De ser efectivos los hechos denunciados, al menos en tres Regiones, y desde luego en la Octava, no existirían títulos claros sobre las pesquerías, atendido que éstas, a partir de esta denuncia, están en entredicho en cuanto al derecho de algunos a pescar en esas aguas.

Por otra parte, existe una Ley de Pesca, la 18.892, actualmente en suspenso en cuanto a su entrada en vigencia, lo que podría ocurrir el día 1Q de octubre de 1990. Esta circunstancia ha hecho que las actuales autoridades del país hayan dictado, con fecha 4 de julio recién pasado, un reglamento para la entrega de antecedentes, con el fin de efectuar un registro nacional pesquero industrial.

El mencionado decreto, que tiene el N° 218, se publicó con fecha 7 de agosto en curso, y estableció un plazo de 60 días para levantar este verdadero catastro de la industria pesquera. En sus considerandos se señala que él se dicta en función de la ley cuya vigencia está pendiente hasta el 1° de octubre de 1990, es decir, en pocos días más.

La norma legal dictada por el anterior Régimen considera, para una serie de aspectos relevantes, los derechos que se posean "históricamente" por quienes están realizando labores extractivas pesqueras.

Dicho de otro modo, es imprescindible clarificar qué derechos se poseen en forma efectiva y legalmente adquiridos para una operatoria ordenada del texto legal que se avecina.

Tan evidente es lo que expreso, que se da como razón para dictar este decreto en texto legal, el que aún no está en vigencia, lo que además es insólito desde el punto de vista administrativo. Pero ello se hace en forma tan curiosa por la imperiosa necesidad de que los derechos históricos estén

claros a la mayor brevedad, ya que de otra forma se obstaculiza seriamente la aplicación de las nuevas normas.

Por esta razón, solicito que esta investigación se efectúe con la máxima celeridad, de manera de que ella se transforme en un aporte que será necesario para la eficacia y puesta en marcha de la nueva legislación, máxime si hoy existe otro proyecto de ley, ya aprobado por la Cámara de Diputados, que también se funda en cuotas históricas, sea por cuotas o unidades de esfuerzo, proyecto que ya está analizando la Comisión de Pesca de este Honorable Senado.

Lo expresado adquiere su completa comprensión de la somera lectura del artículo 1° del decreto N° 218 recién dictado, ya que ahí se expresa que "las personas naturales y jurídicas que a la fecha de publicación del presente decreto, cuenten con autorizaciones vigentes, otorgadas por decretos del Ministerio de Agricultura o por resolución de la Subsecretaría de Pesca, dictadas de conformidad al DFL N° 5, de 1983, para desarrollar actividades pesqueras extractivas con embarcaciones mayores de 15 toneladas de registro grueso, deberán entregar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca correspondiente a su puerto base más frecuente, la información y antecedentes para cada una de las embarcaciones autorizadas, exigidos en formulario...".

Resultará de manifiesto que de no mediar esta investigación se produciría una especie de blanqueo, por cuanto, mientras no se declare que ciertos permisos y operaciones pesqueras han sido ilegales y por ende afectos a nulidad, quienes hoy día actúan bajo la apariencia de legalidad, podrán sin problemas entregar en su "puerto base de operaciones más frecuentes" sus datos y con ello acceder sin problemas al catastro pesquero nacional, lo que resultaría manifiestamente irregular en un Estado de Derecho en forma como el que queremos construir en nuestro país.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que se oficie al señor Contralor General de la República, haciéndole llegar copia de mi intervención, a objeto de que se efectúe una completa información sobre las irregularidades denunciadas. Esta investigación deberá determinar si todos o cada uno de los aumentos de capacidad de esfuerzos pesqueros en las Regiones Primera, Segunda y Octava, más allá de los límites fijados por el decreto supremo N° 436, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, son nulos; y si los permisos concedidos sin base real, o sea personas que no han desarrollado ni desarrollarán actividades pesqueras, concedidas durante la vigencia del mencionado decreto y hasta el 11 de marzo de 1990, carecen de validez y son nulos.

Al mismo tiempo, solicito que se oficie al señor Ministro de Economía para que, a través de la Subsecretaría de Pesca, efectúe una amplia investigación y auditoría sobre los hechos denunciados en este Honorable Senado.

Además, es necesario que determine si en la actualidad tienen los elementos suficientes para cumplir tan delicada labor.

Por otro lado, es imprescindible conocer si existe un catastro o listado de todos los permisos otorgados entre 1986 y 1990 inclusive, para desarrollar actividades de pesquería, región por región, como también el tonelaje actual. Además es conveniente que informen la cantidad de naves pesqueras existentes hasta 1985 y los reemplazantes que se aprobaron y sus respectivos tonelajes.

Finalmente, cabe preguntarse ¿por qué los decretos con los permisos de pesquerías no fueron enviados en el Régimen anterior a la Contraloría General para la toma de razón?

¿Por qué algunos barcos tienen autorizaciones para actividades pesqueras en una región y lo hacen en otras?

Solicito que se oficie a la Armada para que a través de ella los diferentes Gobernadores Marítimos informen las fechas de las primeras descargas a partir del 11 de enero de 1986, de los barcos mencionados en el cuadro que adjunto en esta información -solicito al Honorable Senado que se incorpore en la versión-, como también si posee alguna información adicional sobre esta denuncia.

Estoy convencido, señor Presidente y Honorables colegas, que esta información que nos puedan entregar los organismos mencionados es vital para el análisis del proyecto de ley que hemos empezado a analizar, ya que se basa fundamentalmente en las cifras de pesca histórica que han alcanzado los agentes del rubro.

A nosotros nos interesa saber qué razones movieron a funcionarios del antiguo Régimen a entregar las autorizaciones o permisos respectivos que significó un aumento espectacular en las capturas y por ende en la obtención de divisas, a pesar de las limitaciones legales existentes.

Debo hacer presente, señor Presidente y Honorables colegas, que esta denuncia ya fue entregada en la Contraloría General de la República. Le hemos pedido al señor Contralor que la agilice, porque creemos que tiene algunos argumentos de peso, que serán relevantes para cuando este Honorable Senado tome conocimiento del proyecto de ley respectivo.

He dicho, señor Presidente.

-Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

CONSECUENCIAS DE CRISIS DEL PETRÓLEO EN ECONOMÍA CHILENA

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, acogiendo la petición de la Honorable señora Soto, quiero hacer algunos alcances a las reales posibilidades de que aquélla pueda ser cumplida.

Deseo hacer algunas referencias a la minería del cobre y, por ende, al problema que ella plantea.

El crudo en este momento tiene un alto precio, pero puede variar. Y en algunas semanas más, si el conflicto del Golfo Pérsico se soluciona pacíficamente, bajará su precio.

Entonces, si la medida que tomó el señor Ministro es por una razón poderosa, económica y de alza del crudo, la misma medida se tomará el día de mañana cuando éste, por razones de pacificación en el Medio Oriente o de una mayor producción de todos los miembros de la OPEP no implicados en el conflicto o no acordes con suprimir la mayor producción y la libertad de precios, indiscutiblemente, que el precio del crudo va a bajar, con lo cual el precio del crudo a nivel de Chile también se va a normalizar. O sea, sobre la base de una cosa absolutamente accidental y momentánea, no podríamos tomar juiciosamente determinaciones que podrían ser de mucho mayor tiempo y complicación a la vez.

Por otra razón, y con muy plausible intención -que responde muy bien a la sensibilidad habitual de la Honorable señora Senadora-, sugiere recurrir al mayor precio del cobre en la actualidad, el que, por otra parte, es producto del mismo conflicto a que nos estamos refiriendo.

Todos sabemos que postconflicto bélico viene inevitablemente un período de recesión y, por ende, una baja del cobre. Así que mal podríamos recurrir a esta instancia, en la que momentáneamente el cobre tiene un mayor precio, para solucionar problemas que también son transitorios.

Además, la gran minería en este momento está afecta a algunas situaciones que yo creo que todos los Honorables colegas las conocen, y con mayor razón aquellos que representan zonas en donde hay gran minería -así sucede en el caso específico de quien habla-, como en la Sexta Región, en El Teniente.

Hay una menor producción, inevitablemente, a consecuencia de dificultades en los estudios geológicos, los cuales no fueron adecuadamente hechos en la época oportuna; a consecuencia de que se está trabajando en la roca primaria, y todos sabemos que esto significa estallidos de roca que han significado el cierre de algunos piques y una menor producción de 20 mil toneladas, por lo menos este año.

Por lo tanto, hay un mayor rendimiento a corto plazo y, por otro, mayores gastos exigidos en parte y que muy lógicamente son debidamente atendidos

por la comunidad a nivel nacional e internacional. A nivel nacional, la comunidad tiene una sensibilidad en lo ecológico que es muy atendible, lógica y razonable. Y, por supuesto, que todas estas empresas de la gran minería están tomando medidas para evitar la contaminación.

Con el Honorable señor Hugo Ortiz De Filippi y algunos Diputados fuimos días atrás a El Teniente y visitamos Caletones y Carén. Allí la empresa nos mostró todo lo que se está haciendo en un plan de descontaminación del medio ambiente, tanto a nivel de Caletones como de los relaves. Esto significa una inversión, señor Presidente, de más de 100 millones de dólares, justamente para descontaminar. Es una inversión que tiene que hacer a costa, por supuesto, de una mayor utilidad momentánea que tiene por el mayor precio del cobre, fruto de la situación conflictiva del Medio Oriente.

En la mañana de hoy la Comisión de Ecología, presidida por el Honorable señor González Márquez, junto con los Honorables señores Hugo Ortiz De Filippi, Eduardo Frei y algunos otros representantes de aquélla, visitamos Las Ventanas, en donde fuimos informados de que la planta de ácido sulfúrico que se está instalando allí -que ya ha iniciado lo que se denomina "marcha blanca"- significa una inversión de 50 millones de dólares. Y una segunda planta de ácido sulfúrico significará una inversión de 36 millones de dólares más.

Entonces, pedir a la gran minería del cobre que entregue recursos para esos objetivos, en estos momentos y en forma exigente a nivel nacional e internacional, me parece que no corresponde.

Creo, señor Presidente, que estas dificultades que enfrenta la gran minería no se compadecen con la petición -muy plausible, por lo demás- de la Honorable señora Soto; y que tenemos que esperar y confiar en que este conflicto se resuelva en forma pacífica, y no recurrir a una cosa circunstancial, como el mayor precio del cobre, para solucionar problemas que a nuestro juicio también lo son.

He dicho, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para insertar en la versión los cuadros a que hizo referencia el Honorable señor Palza.

Si no hubiere oposición, así se haría.

Acordado.

Ofrezco la palabra al Comité Demócrata Cristiano, que le restan tres minutos.

En seguida, corresponde el turno al Comité Renovación Nacional.

Ofrezco la palabra.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, nosotros vamos a permutar nuestro tiempo con el Comité Independiente y, por lo tanto, cederemos estos minutos al Honorable señor Sinclair.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra al Comité Independiente.

El señor SINCLAIR.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra su Señoría.

TRASLADO A SANTIAGO DE RESTOS DE EX PRESIDENTE ALLENDE

El señor SINCLAIR.- Señor Presidente, Honorable Senado:

La opinión pública ha sido informada que el próximo día 4 de septiembre -fecha de obvia utilización política- se trasladarán los restos del que fuera elegido en 1970 Presidente de la República, señor Salvador Allende Gossens, desde la tumba de su familia, donde descansa desde el día de su muerte, a un mausoleo especialmente construido al efecto en el Cementerio General de Santiago.

Ese traslado estará revestido de solemnidades que le otorgarán particulares connotaciones. El Gobierno participará en pleno, y se ha anunciado que el Presidente de la República lo encabezará, tanto en el oficio religioso que se celebrará en la Catedral Metropolitana de Santiago, como en el trayecto a dicho cementerio. Al mencionado oficio, presidido por el Arzobispo de Santiago, asistirán especialmente invitados el Cuerpo Diplomático, las más altas autoridades del Estado y connotados políticos extranjeros. En expresiones de la familia Allende y de personeros autorizados de Gobierno, estas honras fúnebres tendrán el sentido de una reparación pública y de un reconocimiento institucional e histórico.

No está en cuestión en este caso el respeto que merecen los muertos ni los derechos que competen sobre el particular a sus deudos.

La invocación de la investidura que se ha esgrimido, en abono de homenajes debidos a un ex Presidente de la República, no concuerda con el hecho de tratarse de un Mandatario que, habiendo sido inicialmente legítimo, fue depuesto por efecto inevitable de la ilegitimidad de ejercicio en que había incurrido. Tal ilegitimidad fue expresamente reconocida por una inmensa mayoría del país, habiendo existido una voluntad política, que incluía a muchos de los que hoy conforman el Gobierno, para decidir constitucionalmente su destitución. Expresión elocuente de esta realidad la constituyó el solemne acuerdo de la Cámara de Diputados, del 22 de agosto de 1973.

Cabe señalar, también, que la referida ceremonia funeraria se realiza en un contexto en que, bajo el patrocinio de los sectores de gobierno, se ha iniciado, a través de una Comisión Especial y de un cúmulo concertado de otras iniciativas de carácter publicitario, una acción enjuiciadora de las Fuerzas

Armadas y las Fuerzas de Orden. Ella está destinada a desprestigiar la misión que éstas cumplieron al poner término al intento de la Unidad Popular de transformar a Chile en una sociedad comunista, cuya consecución habría significado un mortal daño para el bien común y la soberanía misma de la República.

En ese afán de enjuiciamiento se ha excluido expresamente toda dilucidación de las causas que dieron origen a la intervención militar en 1973, cercenando de esta manera una dimensión esencial para la adecuada comprensión y calificación de nuestra historia política última.

Si a este conciente silenciamiento se une la solemnidad reivindicativa programada para el próximo 4 de septiembre, queda a la vista un cuadro grotescamente desequilibrado de nuestra realidad política, con una insalvable falta de equidad para la ponderación actual y futura de la patriótica y decisiva misión cumplida por las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, en procura de la Libertad y de la restauración integral de la patria.

La deliberada omisión de un profundo y global análisis -crítico y condenatorio de las acciones ilícitas de la más dañina significación para la patria que realizó el Gobierno marxista y la subsiguiente acción exaltadora de quien condujo y simbolizó ese proceso hasta sus últimas consecuencias- privan de toda fundamentación el tratamiento discriminatorio y excluyente de que están siendo objeto las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden.

Considero que esta situación atenta contra el respeto que merecen dichas instituciones y ofende hondamente los sentimientos de su personal, pues revela un tratamiento del todo injusto para con la histórica misión cumplida por ellas a partir del 11 de septiembre de 1973.

La situación mencionada entraña una violenta alteración de la verdad y de la justicia, con negativa proyección para una equitativa evaluación de los actores públicos de las últimas décadas y para el exacto juicio que merecerán los hechos que las han configurado.

Por ello, deploro sentidamente las disposiciones de ánimo y las actitudes, personales y colectivas, que contribuirán con la ceremonia programada a sellar un episodio de tan delicados alcances.

Cumplo con el deber de dejar constancia del presente testimonio para la historia de este período, en legítima afirmación del honor y del patriotismo militares.

Muchas gracias, señor Presidente.

He dicho.

El señor GAZMURI.- ¿Me concede el Comité Renovación Nacional 3 minutos de su tiempo?

El señor PÉREZ.- Cuando terminemos de hacer uso de la palabra, le podremos conceder una interrupción, señor Senador.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En el tiempo cedido al Comité Independiente, tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, el Consejo de Seguridad Nacional es un instrumento para la democracia, la estabilidad y la integración cívico-militar.

Creo útil considerar la importancia de la reunión del referido Consejo que tuvo lugar hace pocos días, por primera vez durante el presente período presidencial y por cuarta desde su creación.

En oportunidades anteriores se trataron, entre otras materias de trascendencia nacional, el establecimiento del Tribunal Constitucional y la Mediación Papal. Esta vez se analizaron en la reunión otras dos materias propias de su competencia. La importancia de las mismas, sin embargo, se ve, a mi juicio, superada por la importancia del hecho mismo de la reunión y por la circunstancia de que los acuerdos fueron adoptados por unanimidad.

Indiscutiblemente, el Consejo de Seguridad Nacional constituye una importantísima instancia de encuentro para las más altas jerarquías institucionales del país. Fuera del Consejo, ellas se reúnen en escasas ocasiones, más bien protocolares. Aquí, en cambio, se produce el único ámbito en que ellas se reúnen para trabajar en conjunto, intercambiando directamente opiniones al más alto nivel y arribando a acuerdos que, sin duda, son fortalecedores de la institucionalidad y, por lo tanto, de la democracia.

Lo anterior, porque tales acuerdos tienen la autoridad multiplicada de haber sido adoptados con conocimientos y participación de todos los que encarnan el más elevado nivel de los componentes fundamentales del Estado, sin excepción. Esas decisiones son, pues, el fruto de una evaluación más amplia y representativa. Virtualmente, ningún elemento básico de la vida social deja de encontrar voz en esa instancia, sea directa o indirectamente.

En especial, el Consejo de Seguridad Nacional es un instrumento muy valioso en la relación cívico-militar. En algunos aspectos probablemente es irremplazable, porque encuentro y trabajo en común significan conocimiento, y el conocimiento es indispensable para la recíproca confianza. Eso es conducente a la convivencia, la integración y la estabilidad, y es lo que el país necesita en esta etapa de afianzamiento democrático.

El Consejo de Seguridad Nacional es un órgano que faltaba en nuestro ordenamiento constitucional y que responde a una clara conveniencia nacional, mucho más allá de las diferencias entre Gobierno y Oposición. La

práctica inicial de su funcionamiento permite abrigar fundadas expectativas en su determinante utilidad.

Antes de que este órgano funcionase, había quienes creían ver en él un mecanismo de presión sobre el Ejecutivo. Otros miraban con aprensión la posibilidad de que por su intermedio se introdujese en las Fuerzas Armadas y de Orden un germen de distracción de sus tareas esenciales. Los hechos, sin embargo, están desvirtuando categóricamente tales prejuicios. Como con acierto lo señaló el Presidente del Senado, no tiene sentido dramatizar al respecto. El Consejo ha sido convocado por el Jefe del Estado para conocer de materias propias de su competencia que interesan a todos los chilenos por igual, y está cumpliendo a cabalidad las funciones que la Constitución le encomienda. Lo mismo estimó por otra parte, el propio señor Ministro de Defensa Nacional al calificar al Consejo como entidad de alta jerarquía constitucional e importancia nacional, que ofrece bases de concordancia, cooperación y entendimiento a las distintas autoridades que lo integran.

No hay, pues -como se decía-, un tutelaje de ninguna especie sobre la democracia, sino, por el contrario, una instancia privilegiada para fortalecerla.

Lo anterior confirma, en mi opinión, la acertada previsión del Constituyente al estatuir este instrumento institucional. El hecho de que él haya comenzado a funcionar expeditamente en la práctica, a satisfacción plena de todos sus integrantes -según explícita declaración de los mismos-, confirma también la extrema prudencia con que se debería abordar cualquier intento de nuevas reformas constitucionales en esta materia.

Como lo he señalado en oportunidades anteriores, la estabilidad institucional tiene en sí misma un alto valor, que se traduce en múltiples beneficios para el país. Demos, pues, a la institucionalidad vigente la oportunidad de asentarse, que en muchos de sus elementos ella recientemente comienza a probarse en la realidad, con manifiesto éxito, según estamos viendo.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Resta algo de tiempo al Comité Independiente.

Ofrezco la palabra.

Corresponde el turno al Comité Renovación Nacional.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Lagos.

SITUACIÓN INDUSTRIAL EN LA PRIMERA REGIÓN. OFICIO

El señor LAGOS.- Señor Presidente: La situación industrial de la Primera Región y, puntualmente, de la ciudad de Arica, se encuentra en un grado tal de deterioro que en la actualidad toda la infraestructura -que antiguamente albergaba a las diferentes empresas en el ex barrio industrial (primero, a

la industria automotriz, y luego, a la industria electrónica)- se encuentra abandonada y sólo se utiliza, en una gran porcentaje, como bodegas, talleres, oficinas o galpones de venta de distintos productos .

Esta situación, someramente descrita, obliga al Senador que habla a hacer presente la urgencia que existe por adoptar una serie de medidas, tendientes a lo siguiente:

1) Asegurar la permanencia de las pocas empresas existentes que se encuentran en funcionamiento, y

2) Incentivar la creación e instalación de nuevas empresas, con un marco legal permanente que contenga medidas incentivadoras que le permitan efectuar inversiones, desarrollarse y permanecer en el tiempo, para que, de esta forma, puedan otorgar empleo a los habitantes de Arica y, en especial, a su juventud. Esta ciudad, como es de vuestro conocimiento, ostenta uno de los más altos índices de cesantía.

Ahora bien, el lograr que las empresas que actualmente funcionan y dan empleo a numerosos trabajadores, directa e indirectamente, permanezcan y se desarrollen -como es el caso de General Motors S.A., única del sector automotriz que aún permanece en nuestra ciudad- requiere de una legislación estable y normas claras, a fin de que puedan efectuar una inversión mayor en el largo plazo y planificar sus actividades en forma adecuada.

Por otra parte, y dado que Arica se encuentra ubicada en el extremo norte de nuestro país, con una importancia geopolítica de incuestionable relevancia, se hace necesario mantener y acrecentar las condiciones de vida y el número de habitantes, para lo cual las empresas que ahí se desenvuelven, producen y generan trabajo y riqueza deben disponer de ciertos beneficios, estímulos o incentivos con estabilidad en el tiempo .

Dichos beneficios o estímulos, para el caso concreto de la industria automotriz, deben apuntar a la integración de partes y piezas nacionales incorporadas a los vehículos vendidos en el país, así como a la exportación de los producidos en Arica, también con integración nacional, cuyos mercados sean nuestros países vecinos.

Estos incentivos, que de acuerdo con el régimen legal actual de la industria automotriz corresponden al 50 por ciento del crédito fiscal que se otorga a las empresas ensambladuras o armadoras de vehículos, deben ser mantenidos, y extendidos en el mismo porcentaje (50 %) a los vehículos que sean exportados con integración nacional; es decir, no sólo a los vehículos que se vendan en Chile, sino, además, a los que se exporten y produzcan divisas para nuestro país.

Además de lo anterior, la estabilidad de la Ley Automotriz, que se solicita estudiar y revisar, debiera estar dada dentro de un marco legal que oscile, a lo menos, entre 10 y 15 años .

De esta forma, podremos ayudar a la generación de fuentes de trabajo estables en Arica, que produzcan efectos positivos en nuestra economía y permitan crear las condiciones necesarias para seguir desarrollando y optimizando el nivel tecnológico y el recurso humano del país .

Señor Presidente, solicito oficiar al señor Ministro de Economía informándolo sobre el particular.

He dicho.

-Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

PARALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ZONA FRANCA DE IQUIQUE POR AUMENTO EXCESIVO DE TARIFAS. OFICIOS

El señor LAGOS.- Como es de conocimiento público, señor Presidente, la Zona Franca de Iquique, después de quince años de funcionamiento, ha paralizado sus actividades, y ha debido hacerlo porque han cambiado las reglas del juego con la nueva Administración, lo cual ha producido un alza de más del 1.680 por ciento en los arriendos de locales, módulos y terrenos.

Esta situación, lamentablemente, no ha sido resuelta por el señor Intendente de la Región, lo que ha llevado a los dirigentes de los usuarios a trasladarse a la capital a fin de buscar una fórmula de solución, sin que hasta el momento las autoridades nacionales hayan atendido este problema.

Existe una gran desaliento por esta situación de los inversionistas nacionales y extranjeros en la zona, por cuanto esto ocurre, además, cuando ha entrado en funcionamiento la Zona Franca de Tacna -la ZOTAC-, que es la más fuerte competidora de la Zona Franca de Iquique, a lo cual se suma el hecho de que vienen en camino la Zona Franca de Solivia, la de Paraguay y la de Brasil.

La Zona Franca de Iquique está quedando en situación muy desmejorada con relación a estos grandes competidores que están surgiendo. Por ello, señor Presidente, solicito oficiar, en mi nombre, a los señores Ministros de Economía y de Hacienda, para buscar a la mayor brevedad, con los arrendatarios y usuarios de la ZOFRI y con las autoridades regionales, una solución al actual problema.

Tal situación ha conducido a esta palanca del desarrollo a un estado lamentable que, en el caso de no ser resuelto, nos colocará en situación parecida a lo ocurrido en el pasado con el salitre.

-Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pérez.

TRASPASO A ENAMI DE ACCIONES DE SUS TRABAJADORES. OFICIOS

El señor PÉREZ .- Señor Presidente:

Una acción indebida está ejerciendo la Empresa Nacional de Minería frente a sus trabajadores para que le transfieran las acciones que éstos adquirieron de la empresa minera Punta del Cobre. Como se sabe, esta empresa fue sometida al proceso de capitalismo popular hace más de un año, quedando un 67 por ciento de las acciones en manos de quienes laboran en ENAMI y en Punta del Cobre, sociedad anónima.

Distintas declaraciones del señor Ministro de Minería y de ejecutivos de ENAMI, y en los últimos días, han exteriorizado la voluntad del Gobierno de revertir este proceso de capitalismo popular. Tales declaraciones han culminado con una inaudita carta del señor Roberto Souper, vicepresidente de ENAMI, dirigida a los capitalistas populares de esta empresa -sus trabajadores-, para que transfieran sus acciones a ENAMI, en una fórmula de recompra que vulnera los principios más elementales de la Ley del Estado Empresario y las normas con las cuales se dirige la Hacienda Pública.

En efecto, la citada norma jurídica prohíbe a empresas del Estado comprar acciones de otras empresas privadas que están fuera del giro propio de su acción. ENAMI tiene por objeto fomentar y auxiliar a la minería y no desarrollar el negocio minero propiamente tal como propietario.

El ofrecimiento hecho por ENAMI a sus trabajadores contiene una donación encubierta, pues, en el fondo, se les ofrece dejar sin efecto el contrato de venta de acciones, a cambio de lo cual se les entregan los dividendos que generarán tales acciones en las próximos dos años .

Fuera de que ENAMI no está legalmente facultada para hacer donaciones, no nos explicamos cómo una empresa del Estado espera regalar sus ingresos, que son, en definitiva, del Estado de Chile, en circunstancia de que se exigen a los chilenos ingentes sacrificios mediante alzas de impuestos y contribuciones, para financiar mayores gastos públicos . El Gobierno y las autoridades de ENAMI deben al país una explicación.

La oferta formulada por ENAMI infringe la ley N°. 18.045, sobre Mercados de Valores.

En efecto, se está pretendiendo por dicha empresa adquirir el control mayoritario de una sociedad inscrita en el Registro de Valores, mediante la oferta de compra de acciones, sin dar cumplimiento a las disposiciones de la ley mencionada, específicamente a su artículo 54 .

La pretensión de ENAMI de adquirir el control mayoritario de Punta del Cobre es un hecho público y notorio que consta incluso en distintas comunicaciones de la empresa.

Tengo certeza de que esta acción de ENAMI es repudiada por sus trabajadores, quienes, en una asamblea realizada el viernes último, así lo expresaron. Sin embargo, me temo que su calidad de empleadora de éstos pueda vulnerar la libre determinación de los capitalistas populares.

Hay una carta suscrita por los trabajadores accionistas de la sociedad Punta del Cobre y dirigida al señor Roberto Souper, vicepresidente ejecutivo de ENAMI, que en una de sus partes dice:

"En forma sistemática y reiterada han aparecido recientemente en la prensa regional y nacional, distintas opiniones de Autoridades y Ejecutivos de ENAMI expresando que "habrían existido supuestas irregularidades en la formación de la S.A. y que existe el ánimo de ENAMI, para recobrar su propiedad".

"Sobre estas aseveraciones," - continúa la carta de los trabajadores del sindicato de Punta del Cobre- "a nosotros nos asiste la más absoluta seguridad de que el acto de transferir a 2.634 trabajadores accionistas un 67% de la propiedad de la S.A. no es un acto irregular y que, muy por el contrario constituye el acto de mayor transparencia que se haya podido ejecutar, teniendo presente que, de todas maneras la Empresa Nacional de Minería había resuelto prescindir de los activos de la Sociedad Minera Punta de Cobre Ltda.".

Sobre la base de estos antecedentes, señor Presidente, solicito oficiar en mi nombre al Contralor General de la República -con quién conversé en el día de ayer- y al Superintendente de Valores y Seguros, pidiéndoles su opinión al respecto.

Cabe señalar que esta situación se contradice con lo señalado en reiteradas oportunidades por el señor Ministro de Minería en el sentido de que no habrá nuevas estatizaciones en la minería.

Medidas como éstas -que periódicamente se toman por personeros de Gobierno, en distintos sectores- son las que hacen dudar a los agentes económicos privados de la verdadera voluntad del Gobierno en cuanto a encaminar sus políticas por la senda de la economía social de mercado.

Quisiera, en nombre de los trabajadores de ENAMI y de los trabajadores de Punta del Cobre, legítimos propietarios mayoritariamente de esta última empresa, decir en esta Alta Corporación, frente a la actuación del Ministro de Minería y del vicepresidente Ejecutivo de ENAMI:

¡Protesto!

-Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

DECLARACIONES DEL SEÑOR VASILY CARRILLO EN LA CÁRCEL PÚBLICA

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, deseo ahora referirme a otro tema: a las declaraciones formuladas por don Vasily Carrillo en una conferencia de prensa dada en la Cárcel Pública de Santiago. Al respecto, me alegro de que el señor Ministro del Interior y las autoridades pertinentes hayan señalado que este tipo de conferencias no se repetirán en el futuro.

De dichas declaraciones se desprende, primero, que los grupos extremistas tienen armas, dinero y vocación terrorista; que tienen acciones pendientes, como ejecuciones de determinados militares en retiro, y que esta acción no la van a detener, porque, entre otras cosas, como ellos lo han señalado, no creen en la "acción popular del Gobierno del Presidente Aylwin".

En segundo lugar, sabemos que, en algún momento determinado, la acción disolvente de los grupos extremistas fue elogiada por personeros de Izquierda en este país. Sabemos también, porque así nos lo dijo el Comandante Castro en la visita que los Senadores hicimos recientemente a Cuba, que ese país ha ayudado permanentemente al Frente Manuel Rodríguez con dinero e ingresando armas -como él mismo lo reconoció- en Carrizal Bajo.

También la opinión pública conoció en su oportunidad las expresiones de algún señor Obispo para justificar la acción terrorista como un legítimo derecho de defensa ante un régimen de violencia institucional.

El señor DÍAZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor PÉREZ.- Estamos muy escasos de tiempo, y todavía tiene que hablar otro señor Senador.

El señor DÍAZ.- Es que eso no lo puedo dejar pasar, si se refiere a monseñor Camus.

El señor PÉREZ.- Así es.

El señor DÍAZ.- Me parece que no corresponde. Si leemos el texto de las declaraciones de monseñor Camus, así lo comprobaremos. Protesto por esa observación.

El señor PÉREZ.- Creo que la opinión pública conoce...

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ruego a Sus Señorías evitar los diálogos.

El señor PÉREZ.- La opinión pública conoce perfectamente cuáles fueron las declaraciones de monseñor Camus, las que personeros de la Iglesia Católica no compartieron.

Lo que llama la atención, señor Presidente, frente a esta situación es que en el Gobierno convivan dos discursos distintos. Mientras el Presidente Aylwin y el Ministro del Interior sostienen que no hay presos políticos en Chile, Parlamentarios de la Concertación dicen que existen y reclaman su liberación total.

Mientras el Presidente no reanuda relaciones con Cuba, por razones obvias, Senadores de la Concertación, o un Senador de la Concertación rinde homenaje en esta Corporación a la revolución cubana.

Mientras el Gobierno repudia en las palabras al terrorismo, él mismo propone una legislación que acorta las penas a los terroristas.

Son las contradicciones al interior del Gobierno las que la opinión pública no entiende.

He dicho.

-Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ortiz.

REPUDIO A PRESIONES SOBRE PODERES DEL ESTADO. OFICIOS

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, Honorables colegas:

He creído conveniente hacer uso de la palabra como consecuencia de algunos hechos recientes y muy principalmente por lo ocurrido en el día de hoy en nuestras tribunas.

Tenemos que entender que es de la esencia de la democracia el que existan tres Poderes, y que recíprocamente deben respetarse. En consecuencia, ninguno de ellos puede ser objeto de presiones, que, cualquiera que sea la finalidad que tengan, resultan siempre absolutamente ilegítimas.

La conducta de un reducido número de personas en nuestras tribunas está demostrando que existen grupos concertados para interrumpir la labor que los distintos organismos del Estado están realizando en el legítimo ejercicio de las facultades que las leyes y la Constitución les señalan.

Por lo tanto, señor Presidente, deseo expresar nuestro rechazo y nuestra molestia incluso porque, al ser desalojadas, esas personas no fueron debidamente identificadas, en circunstancias de que son las que permanentemente están concurriendo no sólo a esta Corporación, sino también a otros lugares, como el Poder Judicial.

Y cuando digo que esas personas también han concurrido al Poder Judicial, quiero recordar aquí en el Senado, que en lo que va corrido del año, en numerosas ocasiones, incluso se han tomado nuestros Tribunales. Y esto lo considero de suma gravedad, porque se ha pretendido impedir a ese Poder del Estado, por la vía del amedrentamiento, que realice y ejerza sus funciones.

Hemos visto que en los pasillos de la Corte de Apelaciones y en la Corte Suprema se ha tirado mugre y basura, además de proferirse los improperios característicos en este tipo de actos. Desgraciadamente, el Poder Judicial carece de los medios de comunicación necesarios para formular las reclamaciones debidas. En cada una de esas oportunidades, tanto en el Parlamento como en los medios de comunicación social, se hicieron resaltar esos hechos. Sin embargo, tienden un poco a olvidarse y creemos que, por su gravedad, es preciso destacarlos, a fin de que definitivamente se ponga coto o atajo a estas cosas.

Fundamentalmente, se critica a los miembros del Poder Judicial, señor Presidente, porque se han limitado a aplicar la ley. Y algunos quisieran que el Poder Judicial, en los distintos estamentos, vale decir, en primera o segunda instancias, o frente a la Excelentísima Corte Suprema, emitiera fallos que fueran de su agrado. Pero quienes hemos sido formados en las lides del Derecho y hemos litigado en infinidad de oportunidades, por muchos años -más de veinte, en el caso específico del Senador que habla-, sabemos que, cuando se recurre a los Tribunales, es normal que exista la contingencia incierta de ganar o de perder. Porque no todo lo que uno cree que es cierto resulta que es así para aquellos hombres y mujeres que están cumpliendo estas funciones, y que miran desde un lugar más alto. Ellos se ubican en un sitio equidistante de las partes, de suerte que tratan de llegar al justo equilibrio. Y en ciertas ocasiones hay normas jurídicas que a algunas personas pueden resultarles incómodas o desagradables. Pero ellos no son legisladores, y tienen la obligación de aplicar las disposiciones que se encuentran vigentes, porque, en caso contrario, se transformarían, por la vía de la interpretación o de la aplicación desusada, en colegisladores, caso en el cual estarían faltando gravemente a sus funciones.

He abordado esta materia, señor Presidente, porque en el día de hoy han aparecido artículos de prensa que revisten extraordinaria gravedad. Desde luego, se trata de un grupo de personas disconformes con un fallo de la Excelentísima Corte Suprema. Y en "El Mercurio" de hoy se dice que la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos anunció que se promueve una acusación constitucional en contra de los Ministros del más alto tribunal de la República, los cuales no fallaron de acuerdo con lo que deseaban.

Un Diputado de la Concertación, militante de la Izquierda Cristiana, el señor Naranjo, critica fuertemente el fallo de la Corte Suprema y señala que tal veredicto alentará actos de violencia.

Aparte lo anterior -y esto es de suma gravedad-, el señor Ministro de Justicia, que se supone que debiera buscar y mantener las mejores y más cordiales relaciones con el Poder Judicial, que no es su dependiente, sino que es un igual, y es más: es un igual con el Poder Ejecutivo, porque es otro Poder del Estado; ese Secretario de Estado, digo, ha manifestado que él ha instado a la Corte Suprema a aclarar el fallo sobre amnistía. Es decir, un Ministro de Estado le pide a un Poder del Estado, al Poder Judicial, que le aclare o interprete, de acuerdo con su leal saber o entender, lo que él quiere que le digan.

¿Se pretende, señor Presidente, coartar la independencia del Poder Judicial?
¿Se pretende, en alguna medida, intimidar a los Ministros de la Excelentísima Corte Suprema por actuar de conformidad con lo preceptuado en la ley?
¿Se pretende por esa vía desautorizarlo? Porque el señor Cumplido, en una conducta que no me explico, ha llegado a decir, por ejemplo -como lo señalaba en la tarde de hoy el Honorable señor Diez-, que "si se mantiene la pena de muerte indultaremos a todos los que sean condenados". Es decir, les está diciendo entre líneas a los miembros del Poder Judicial que no preocupa lo que manifiesten en sus fallos, ¡pues él, Ministro de Justicia, porque sí y ante sí -haciendo uso, desde luego, de la ley-, anticipadamente les anuncia que, cualesquiera que sean sus resoluciones en ese orden de materias, va a dejarlas sin efecto!

Creo que la conducta del señor Cumplido es de una gravedad extraordinaria. Y si eso se ve en el contexto de todas sus intervenciones, en los diálogos que ha tenido con los grupos representantes del terrorismo en Chile, pienso que amerita que se estudie más detenidamente su situación, y, fundamentalmente, por la Cámara de Diputados.

Señor Presidente, admiro la labor que realiza la gente del Poder Judicial. Secretarios y jueces, en primera instancia; relatores y Ministros, en las Cortes de Apelaciones y en la Corte Suprema, están abocados permanentemente a largas jornadas de estudio. No sólo cumplen un horario de oficina mientras están en ella, sino que, además, tienen que dedicarse a estudiar causas, a leer jurisprudencia, y a recibir a numerosos abogados que van a hacer sus exposiciones o ponencias para aclarar algún tipo de dudas. En definitiva, es gente que durante toda la vida -y desde la existencia misma del Poder Judicial hasta la fecha- ha sido un ejemplo y un orgullo para nuestro país. Si a ello se une el hecho de que perciben rentas que no se condicen con sus importantes funciones, más meritoria resulta aún su dedicación al cargo, que es un verdadero apostolado. De suerte que no he querido desaprovechar esta oportunidad para hacer uso de la palabra, frente a las aseveraciones formuladas en los medios de comunicación, las cuales estimo de la máxima gravedad.

Solicito, en consecuencia, señor Presidente, que se oficie al señor Ministro de Justicia y al señor Presidente de la República, a fin de que sepan cuál es

nuestro pensamiento -o, por lo menos, el del Senador que habla- respecto de las conductas y actitudes señaladas.

He dicho, señor Presidente.

-Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Corresponde el tiempo del Comité Mixto.

Tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

HECHOS DE REPERCUSIÓN NEGATIVA EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, Honorables colegas:

Deseo referirme a dos hechos que pueden tener repercusión negativa en el proceso de consolidación de la democracia, el que Chile anhela que se desarrolle en paz y tranquilidad.

El primero -tal como ya lo hizo presente el Honorable señor Pérez- es la inusitada conferencia de prensa que dio Vasily Carrillo y la entrevista que le hizo en seguida un rotativo de Santiago en el lugar mismo de su detención.

Esta persona, asumiendo el carácter de líder del llamado "Frente Manuel Rodríguez", expresó que altos personeros del actual Gobierno habían saludado y felicitado a esa organización con motivo del atentado contra el ex Presidente Pinochet, que significó la muerte de cinco de sus escoltas.

Igualmente, informó que ese grupo cuenta con armas y recursos suficientes para proseguir su lucha, acrecentándola, la cual está destinada a impedir la consolidación democrática y a derrocar, con métodos violentistas y terroristas, a todo Gobierno que no sea de su gusto.

No hay duda de que tales declaraciones perseguían el propósito de adquirir notoriedad y de hacer propaganda y apología a los métodos de violencia y a la lucha armada en el país.

Llama la atención, por lo tanto, que un medio de comunicación que manifiesta en todos los tonos servir a la democracia se preste para difundir declaraciones destinadas a destruirla y les dé cobertura. Una cosa es dar información acerca de actos de violencia y terrorismo, y otra muy distinta es facilitar la propaganda de los métodos que en ellos se emplean.

¿Cuánto auge significa para esa causa la falsa apreciación de que se ejerce un derecho para difundir incluso lo que destruye la libertad, creyendo que con ello se usa la libertad?

¡La opinión pública se asombraría al conocer los datos y cifras respecto del aumento de los atentados y asaltos desde el 11 de marzo de 1990!

Mayor gravedad reviste el hecho de que tales declaraciones hayan sido formuladas desde un lugar de detención y por un terrorista.

¿Qué explicación se tiene para esto?

Todos sabemos que en los países democráticos se impide este tipo de publicidad, como una manera de proteger los derechos humanos. Aquí nos permitimos el lujo de hacer lo contrario: dar facilidades para la difusión de la violencia y el terrorismo. ¿Terminaremos por creer que la violencia hay que curarla con una sobredosis que acabará por saturar a los mismos terroristas?

El señor Ministro del Interior calificó las expresiones de Carrillo como "chismorro". Pero lo cierto es que la opinión pública recuerda que durante el Régimen de la Unidad Popular se alentó desde el Gobierno la subversión, trastocando todos los valores y el orden institucional chilenos. No hay duda de que ante los hechos que nos ocupan existe inquietud al ver que en el actual Gobierno comienzan a detectarse síntomas similares.

El señor Ministro dijo, también, que se habían impartido instrucciones perentorias a Gendarmería para que este tipo de conferencias no tengan lugar. Pero conferencia y entrevista se hicieron, y con toda la difusión del caso. Ya estamos como acostumbrándonos a que el Gobierno diga que no participa de algo ocurrido o que hayan realizado algunos de sus funcionarios y no tome después medida alguna, o bien, aún más: que se ratifique en sus cargos a los que fueron responsables de lo que no debió hacerse. Esto es, lisa y llanamente, fomentar la licencia, la cual no puede constituir la democracia. Así no se construye ésta, ni se consolida, ni menos se gana autoridad para defenderla.

Finalmente, a este mismo respecto, el país está notificado de que pretenden proseguir la lucha armada, la violencia y el terrorismo los grupos que están organizados para ello, con armas, recursos y nuevos métodos. Este punto debemos analizarlo con más atención en cuanto a su carácter político-democrático y su penalidad, lo que haremos cuando el Senado estudie los proyectos de ley que está patrocinando el Gobierno acerca de rebajas de penas y otras materias.

El otro hecho que quiero destacar es el llamado oficial del Partido Comunista destinado a provocar una subversión en el Ejército, con el objeto de que los miembros de éste depongan a su propio Comandante en Jefe.

No deseo abundar, señor Presidente, en lo delictual que implica esta posición, tanto en el plano de lo político-democrático como para la propia seguridad del Estado. Ella deja en claro, una vez más, el carácter antidemocrático del denominado "Partido Comunista", lo que están reconociendo también los mismos militantes que esa colectividad ha sancionado.

Pero lo más preocupante de todo es la falta de reacción del Gobierno en este asunto, obligando al propio Ejército a responder en una situación que es de

orden político- institucional y que mira más al resguardo de la democracia que a la propia Institución militar.

He dicho, señor Presidente.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, ...

El señor DÍAZ.-¿Me permite, señor Presidente?

El señor GAZMURI.-Señor Presidente, quiero solicitar ...

El señor URENDA (Vicepresidente).- Hago presente a la Sala que, de acuerdo con el Reglamento, sólo puede hacerse uso de la palabra con la autorización del Comité Mixto en los cinco minutos que quedan. Sin ella, la Mesa no está facultada para otorgar tiempo.

El señor DÍAZ.- Pido a ese Comité que me conceda un segundo, porque acabo de hablar con el señor Ministro de Justicia, y me parece que hay que aclarar la situación señalada hace un momento, que considero muy grave.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Consulto al Honorable señor Siebert ...

El señor SIEBERT.- Por acuerdo de los Comités, hace un tiempo se estableció un sistema rotativo en el orden de las intervenciones en la hora de Incidentes, concebido precisamente para que en determinadas oportunidades ellos puedan replicar las intervenciones de colegas de las bancadas contrarias. Hoy día esa posibilidad ya se agotó para el resto de los Comités, que tuvieron la ocasión de ser los primeros en el uso de la palabra y, a raíz de esto, obtener otro tipo de ventajas. Las interrupciones tampoco fueron concedidas en su momento, así que pienso que la factibilidad de intervenir lamentablemente se perdió.

El señor DÍAZ.- Señor Senador, siempre que me han solicitado una interrupción, la he otorgado. Considero justa mi petición, porque acabo de hablar -repito- con el señor Ministro de Justicia. Si usted me la da, se lo agradeceré.

El señor SIEBERT.- Puede hacer uso de la palabra, señor Senador.

El señor DÍAZ.- Muchas gracias, Su Señoría.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Con la venia del Comité Mixto, tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, acabo de conversar con el Ministro don Francisco Cumplido, quien ha aclarado la situación. Dice que, a la salida de la Comisión de Legislación concedió a los periodistas una entrevista en la cual expresó textualmente: "De acuerdo con el Programa de Gobierno, votado favorablemente por la inmensa mayoría de los chilenos, nosotros no somos partidarios de la pena de muerte. Si llega una situación de pena de muerte, no soy yo, sino el Presidente, quien puede indultar. Pero el indulto es para transformarlo en presidio perpetuo. O sea, no hay un indulto total, sino que

un cambio de penalidad: en vez de la pena de muerte, se aplicaría el presidio perpetuo". Éstas son las palabras textuales del señor Ministro -repito-, lo que deseaba aclarar.

Muchas gracias. Honorable señor Siebert, por su gentileza.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, quisiera ...

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, pido la palabra en el tiempo que resta del Comité Mixto.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ortiz.

El señor ORTIZ.- Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero señalar lo siguiente. Esta tarde se ha debatido in extenso acerca de la libertad de prensa, y hemos dicho que, a nuestro juicio, los periodistas no faltan a la verdad. Si aparece en forma destacada en un diario de hoy: "Cumplido: si se mantiene la pena de muerte indultaremos a todos los que sean condenados", le creo a "La Segunda", porque me merece el máximo respeto y es un periódico serio.

"El Mercurio", por su parte, dice: "Cumplido instó a la C. Suprema a Aclarar Fallo sobre Amnistía". Como, sinceramente, estimo mucho al Honorable señor Díaz, estoy dispuesto, después de la sesión, a esperar que nuevamente se comuniquen con el señor Ministro de Justicia para ver si lo que dice este último medio de prensa también corresponde a una mala interpretación. Porque parece un poco absurdo concluir que los periodistas siempre están interpretando mal al Ministro.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tendría que solicitársela al Honorable señor Siebert, porque la Mesa no puede conceder tiempo.

El señor GAZMURI.- Conozco el Reglamento, señor Presidente.

Solicito al Comité Mixto que me ceda tres minutos para referirme a la intervención del Honorable señor Sinclair.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Restan dos minutos a dicho Comité, señor Senador.

El señor GAZMURI.- Dos minutos, entonces.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, ya expresé mi opinión respecto a las interrupciones y al tiempo anterior al nuestro en que otros Comités hicieron uso de la palabra.

El señor GAZMURI.- Lamento la decisión del Comité Mixto. Me parece...

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, quisiera recordar que en el tiempo del Comité Radical hizo uso de la palabra el Honorable señor Pérez, a lo que accedimos gustosamente y a quien no interrumpimos. Creo que en el Senado debe haber una actitud de reciprocidad elemental. Ruego al Honorable señor Siebert que me conceda un minuto para referirme a un aspecto al que acaba de hacer referencia.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Hago presente que queda un minuto al Comité Mixto.

El señor SIEBERT.- La verdad es que no puedo hacer diferencias. Ya manifesté mi opinión, así que el Honorable colega puede tener la oportunidad de hablar en la próxima hora de Incidentes.

El señor NAVARRETE.- Queda registrada la actitud de su Señoría.

El señor GAZMURI.- Por mi parte, lamento mucho la actitud del Comité Mixto.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se levanta la sesión.

-Se levantó a las 20:29.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de Redacción